

BOLETIN ECLESIASTICO

DE FILIPINAS

Organo Oficial, Interdiocesano, Mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, P. O. Box 147, Manila, Islas Filipinas

*"Entered as second-class matter in the Manila Post Office
on June 21, 1946"*

Director:

R. P. J. Ortega, O.P.
S.T.D.



Administrador:

R. P. A. García, O.P.
S.T.D.

PARTE OFICIAL

Curia Romana

CONSTITUTIO APOSTOLICA

DE SACRIS ORDINIBUS DIACONATUS, PRESBYTERATUS ET
EPISCOPATUS

PIUS EPISCOPUS

SERVUS SERVORUM DEI

AD PERPETUAM REI MEMORIAM

1. Sacramentum Ordinis a Christo Domino institutum, quo traditur spiritualis potestas et confertur gratia ad rite obeunda munia ecclesiastica, unum esse idemque pro universa Ecclesia,

catholica fides profitetur; nam sicut Dominus Noster Iesus Christus Ecclesiae non dedit nisi unum idemque sub Principe Apostolorum regimen, unam eandemque fidem, unum idemque sacrificium, ita non dedit nisi unum eundemque thesaurum signorum efficacium gratiae, id est Sacramentorum. Neque his a Christo Domino institutis Sacramentis Ecclesia saeculorum cursu alia Sacramenta substituit vel substituere potuit, cum, ut Concilium Tridentinum docet, (Con. Trid., Sess. VII, can. 1, *De Sacram. in genere*) septem Novae Legis Sacramenta sint omnia a Iesu Christo Domino Nostro instituta et Ecclesiae nulla competat potestas in "substantiam Sacramentorum", id est in ea quae, testibus divinae revelationis fontibus, ipse Christus Dominus in signo sacramentali servanda statuit.

2. Quod autem ad Sacramentum Ordinis de quo agimus spectat, factum est ut, non obstante eius unitate et identitate, quam nemo unquam e catholicis in dubium revocare potuit, tamen, aetatis progressu, pro temporum et locorum diversitate, illi conficiendo ritus varii adicerentur; quod profecto ratio fuit cur theologi inquirere coeperint, quinam ex illis in ipsius Sacramenti Ordinis collatione pertineant ad essentiam, quinam non pertineant: itemque causam praebuit dubiis et anxietatibus in casibus particularibus, ac propterea iterum iterumque ab Apostolica Sede humiliter expostulatum fuit, ut tandem quid in Sacrorum Ordinum collatione ad validitatem requiratur, suprema Ecclesiae auctoritate decerneretur.

3. Constat autem inter omnes Sacramenta Novae Legis, utpote signa sensibilia atque gratiae invisibilis efficientia, debere gratiam et significare quam efficiunt et efficere quam significant. Iamvero effectus, qui Sacra Diaconatus, Presbyteratus et Episcopatus Ordinatione produci ideoque significari debent, potestas scilicet et gratia, in omnibus Ecclesiae universalis diversorum temporum et regionum ritibus sufficienter significati inveniuntur manuum impositione et verbis eam determinantibus. Insuper nemo est qui ignoret Ecclesiam Romanam semper validas habuisse Ordinationes graeco ritu collatas absque instrumentorum traditione, ita ut in ipso Concilio Florentino, in quo Graecorum cum Ecclesia Romana unio peracta est, minime Graecis impositum sit, ut ritum Ordinationis mutarent vel illi instrumentorum traditionem insererent: immo voluit Ecclesia ut in ipsa Urbe Graeci secundum proprium ritum ordinarentur. Quibus colligitur etiam secundum mentem ipsius Concilii Florentini, traditionem instrumentorum non ex ipsius Domini Nostri Iesu Christi voluntate ad substantiam et ad validitatem huius Sacramenti requiri. Quod si ex Ecclesiae voluntate et praescripto

eadem aliquando fuerit necessaria ad valorem quoque, omnes norunt Ecclesiam quod statuit etiam mutare et abrogare valere.

4. Quae cum ita sint, divino lumine invocato, suprema Nostra Apostolica Auctoritate et certa scientia declaramus et, quatenus opus sit, decernimus et disponimus: Sacrorum Ordinum Diaconatus, Presbyteratus et Episcopatus materiam eamque unam esse manuum impositionem; formam vero itemque unam esse verba applicationem huius materiae determinantia, quibus univoce significantur effectus sacramentales,—scilicet potestas Ordinis et gratia Spiritus Sancti,—quaeque ab Ecclesia qua talia accipiuntur et usurpantur. Hinc consequitur ut declarem, sicut revera ad omnem controversiam auferendam et ad conscientiarum anxietatibus viam praecludendam, Apostolica Nostra Auctoritate declaramus, et, si unquam aliter legitime dispositum fuerit, statuimus instrumentorum traditionem saltem in posterum non esse necessariam ad Sacrorum Diaconatus, Presbyteratus et Episcopatus Ordinum validitatem.

5. De materia autem et forma in uniuscuiusque Ordinis collatione, eadem suprema Nostra Apostolica Auctoritate, quae sequuntur decernimus et constituimus: In Ordinatione Diaconali materia est Episcopi manus impositio quae in ritu istius Ordinationis una occurrit. Forma autem constat verbis "Praefationis" quorum haec sunt essentialia ideoque ad valorem requisita: "*Emitte in eum, quaesumus, Domine, Spiritum Sanctum, quo in opus ministerii tui fideliter exsequendi septiformis gratiae tuae munere roboretur*". In Ordinatione Presbyterali materia est Episcopi prima manuum impositio quae silentio fit, non autem eiusdem impositionis per manus dexteræ extensionem continuatio, nec ultima cui coniunguntur verba: "Accipe Spiritum: quorum remiseris peccata etc." Forma autem constat verbis "Praefationis" quorum haec sunt essentialia ideoque ad valorem requisita: "*Da, quaesumus, omnipotens Pater, in hunc famulum tuum Presbyterii dignitatem; innova in visceribus eius spiritum sanctitatis, ut acceptum a Te, Deus, secundi meriti munus obtineat censuramque morum exemplo suae conversationis insinuet*". Denique in Ordinatione seu Consecratione Episcopali materia est manuum impositio quae ab Episcopo consecratore fit. Forma autem constat verbis "Praefationis" quorum haec sunt essentialia ideoque ad valorem requisita: "*Comple in Sacerdote tuo ministerii tui summam, et ornamentis totius glorificationis instructum coelestis unguenti rore sanctifica*". Omnia autem haec fiant sicut per Apostolicam Nostram Consti-

tutionem "Episcopalis Consecrationis" diei trigesimi novembris anni MCMXLIV statutum est.

6. Ne vero dubitandi praebeaturoccasio, praecipimus ut impositio manuum in quolibet Ordine conferendo caput Ordinandi physice tangendo fiat, quamvis etiam tactus moralis ad Sacramentum valide conficiendum sufficiat.

Tandem quae supra de materia et forma declaravimus ac statuimus, nequaquam ita intelligere fas sit ut vel paulum negligere vel praetermittere liceat ceteros "Pontificalis Romani" ritus constitutos; quin immo iubemus ut omnia data praescripta ipsius "Pontificalis Romani" sancte serventur et perficiantur.

Huius Nostrae Constitutionis dispositiones vim retroactivam non habent; quod si dubium aliquod contingat, illud huic Apostolicae Sedi erit subiiciendum.

Haec edicimus, declaramus et decernimus, quibuslibet non obstantibus, etiam speciali mentione dignis, proindeque volumus et iubemus ut eadem in "Pontificali Romano" quadam ratione evidenter fiant. Nulli igitur homini liceat hanc Constitutionem a Nobis latam infringere vel eidem temerario ausu contraire.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die trigesimo novembris, in festo S. Andreae Apostoli, anno millesimo nongentesimo quadragésimo septimo, Pontificatus Nostri nono.

PIUS PP. XII

(A. A. S., vol XL (1948), pág. 5-7.)

MOTU PROPRIO

DE FACULTATE AUDIENDI CONFESIONES SACERDOTIBUS AERIUM
ITER ARRIPIENTIBUS CONCEDENDA.

PIUS PP. XII

Animarum studio compulsi, cum huic Apostolicae Sedi nonnulli significaverint locorum Ordinarii opportunum esse praescripta can. 883 C.I.C., circa facultatem audiendi confessiones sacerdotibus maritimum iter arripientibus factam, ad aerea extendere itinera, Nos, plane noscentes huiusmodi itinera impraesentiarum cotidie frequentiora evadere ac volentes ut christifidelibus haud desit commodum quod e laudato Ordinarios desiderio animarum proveniret sanctificationi, magna cum animi Nostri oblectatione eiusmodi amplectimur votum ac motu proprio,

certa scientia et matura deliberatione, de Apostolicae potestatis plenitudine, statuimus ac decernimus ut quae can. 883 C.I.C. de facultate excipiendi confessiones sanciantur pro sacerdotibus maritimum iter habentibus, valeant atque extendantur, consentaneis quidem clausulis, ad sacerdotes iter aerium facientes.

Quae per Apostolicas has Nostras Litteras decrevimus motu proprio datas, firma ac valida in perpetuum manere praecipimus, contrariis quibuslibet minime obstantibus; ac praeterea iubemus ut ea vigere incipiant simul ac eadem praesentes Nostrae Apostolicae Litterae in Commentario Officiali Acta Apostolicae Sedis nuncupato insertae fuerint.

Datum Romae, apud Sanctum Petrum, die XVI mensis Decembris anno MCMXXXVII, Pontificatus Nostri nono.

PIUS PP. XII

(A. A. S., XL, 17.)

SACRA CONGREGATIO DE PROPAGANDA FIDE

DECRETUM

DE CONFIRMATIONE ADMINISTRANDA IIS, QUI EX GRAVI MORBO IN PERICULO MORTIS SUNT CONSTITUTI.

Post latum a Sacra Congregatione de Disciplina Sacramentorum decretum "Spiritus Sancti munera" diei XIV Septembris an. 1946 (cf. *Acta Apostolicae Sedis*, vol XXXVIII, 1946, p. 349) ad Sacrum hoc Consilium Christiano nomini propagando plures Ordinariorum missionum preces, ad easdem amplioresve facultates obtinendas, pervenerunt.

Quas Ssmus D. N. Pius Div. Prov. Papa XII, in Audientia diei XVIII huius mensis, referente infrascripto Cardinali Praefecto, benigne suscipere dignatus est.

Omnibus ita que Ordinariis locorum ab hac Sacra Congregatione de Propaganda Fide dependentibus potestatem Sanctissimus fecit, absque praeiudicio ceterorum indultorum quibus in re iam fruuntur, ut Sedis Apostolicae indulto (can. 782 § 2), tribuere valeant omnibus sacerdotibus sibi subditis curamque animarum gerentibus, facultatem sacram Confirmationem fidelibus sive adultis sive infantibus, intra fines missionalis circumscriptionis exstantibus et in mortis periculo constitutis, valide ministrandi; necnon licite in ipso loco residentiae Episcopi, absente tamen

quolibet Episcopo vel legitime impedito; servataque formula a Rituali Romano statuta.

Praesens vero decretum eadem Sanctitas Sua confici publici-que iuris fieri mandavit.

Datum Romae ex Aedibus Sacrae Congregationis de Propaganda Fide, die XVIII mensis Decembris, anno Domini MCMXXXVII.

P. Card. FUMASONI BIONDI, *Praefectus*.

†C. CONSTANTINI, ARCH. THEODOS, IN ARCADIA, *a Secretis*

(A. A. S., XL, 41.)

COMMISSIO PONTIFICIA DE RE BIBLICA

RESPONSUM.

DE USU NOVI PSALTERII LATINI EXTRA HORAS CANONICAS.

Cum quaesitum fuerit utrum nova Psalmorum convenrsio ex primigeniis textibus facta, quae secundum litteras Apostolicas *Motu Proprio* datas die 24 Martii 1945 in cotidianis precibus sive horis canonicis adhiberi potest, in ceteris precibus ac caeremoniis licite adhibeatur.

Summus Pontifex Pius Papa XII, in audientia die 22 Octobris 1947 infrascripto benigne concessa, affirmative respondit, eandem facultatem extendendo ad omnes preces tam liturgicas quam extraliturgicas dummodo de integris psalmis extra Missam recitandis vel cantandis agatur.

Romae, die 22 Octobris 1947.

JACOBUS M. VOSTE, *Consultor ab actis*.

(A. A. S., XXXIX, 508.)

DELEGACION APOSTOLICA DE FILIPINAS

Mayo 17, 1948

R. P. Director del BOLETÍN ECLESIASTICO

Manila

Muy apreciado P.: El Excmo. Sr. Delegado, pocos días antes de marcharse, me encargó que enviase a V. R. las adjuntas cuentas de las Obras Misionales, para su publicación en el BOLETÍN ECLESIASTICO.

Le saluda afectuosamente su s. en Cto.

JOSE M. SIGUION, S.J.

OFERTAS DE FILIPINAS PARA LAS OBRAS MISIONALES: AÑO 1947-1948.

Archidiócesis de Manila:

Propagación de la Fe	P20.196.11
S. Pedro Apostol (Seminarios)	2.441.96
Sta. Infancia	3.361.93
Total	26.000.00

Diócesis de Lipa:

Propagación de la Fe	P 6.138.40
S. Pedro Ap. Semin.	666.30
Sta. Infancia	967.30
Pro Nigritis	300.00
Total	8.072.00

Diócesis de N. Caceres:

Propagación de la Fe	P 3.531.24
----------------------	------------

Diócesis de N. Segovia:

Propagación de la Fe	P 2.994.00
----------------------	------------

Diócesis de Tuguegarao:

Propagación de la Fe	₱ 1.102.47
S. Pedro Ap. Semin.	166.45
Sta. Infancia	154.07
Pro Nigritis	57.01

Total 1.480.00

Archidiócesis de Cebú:

Propagación de la Fe	₱ 3.250.00
----------------------	------------

Diócesis de Bacolod:

Propagación de la Fe	₱ 4.093.41
Sta. Infancia	164.56
Pro Nigritis	132.88

Total 4.390.85

Diócesis de Cagayan:

Propagación de la Fe	₱ 460.00
----------------------	----------

Diócesis de Calbayog:

Propagación de la Fe	₱ 2.200.00
----------------------	------------

Diócesis de Jaro:

Propagación de la Fe	₱ 2.654.13
S. Pedro Ap. Semin.	231.05
Sta. Infancia	101.00
Pro Nigritis	89.15

Total 3.075.33

Diócesis de Palo:

Propagación de la Fe	₱ 2.069.88
S. Pedro Ap. Semin.	233.00
Sta. Infancia	546.57
Pro Nigritis	312.03

Total 3.161.48

Diócesis de Surigao:

Propagación de la Fe	₱ 936.89
Sta. Infancia	63.23

Total 1.000.12

Diócesis de Tagbilaran:

Propagación de la Fe	₱ 2.600.00
----------------------	------------

Diócesis de Zamboanga:

Propagación de la Fe	₱ 438.58
S. Pedro Ap. Semin.	158.09
Sta. Infancia	122.80
Pro Nigritis	200.53

Total	920.00
-------	--------

Prefectura Apostólica de Palawan:

Propagación de la Fe	₱ 115.00
S. Pedro Ap. Semin.	97.50
Sta. Infancia	115.00
Pro Nigritis	95.00

Total	422.50
-------	--------

Prefectura Apost. Montañosa:

Propagación de la Fe	₱ 1.716.78
S. Pedro Ap. Semin.	350.85
Sta. Infancia	55.30

Total	2.122.93
-------	----------

Prefectura de Mindoro:

Propagación de la Fe	₱ 707.00
----------------------	----------

Delegación Apostólica:

Propagación de la Fe	₱ 148.11
Sta. Infancia	42.45

Total	190.56
-------	--------

Manila, Abril 30 de 1948.

Curia Diocesana

OBISPADO DE NUEVA CACERES

CARTA PASTORAL

SOBRE LAS ESCUELAS CATÓLICAS

NOS, DR. PEDRO P. SANTOS, POR LA GRACIA DE DIOS Y
DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO
DE NUEVA CACERES.

A Nuestros Ilmo. Vicario General, Consultores Diocesanos,
Vicarios Foráneos y Párrocos, a los miembros del Clero
Secular y Regular, M. RR. PP. Rectores de los Semi-
narios Diocesanos, Directores de Colegios Ca-
tólicos y a todos los fieles de Nuestra amada
Diócesis, Salud en el Señor.

En este tiempo de vacaciones, una vez que han pasado las primeras semanas, los padres de familia cuidadosos de la educación de sus hijos suelen ya ir pensando en el curso que viene y considerar si conviene que sus niños y niñas continúen en la misma escuela o en el mismo colegio, o es necesario buscar otro centro mejor de enseñanza.

A fin de que nuestros queridos diocesanos tengan algunas normas que los dirijan en la solución de tan importante asunto, nos ha parecido oportuno declarar en la presente Pastoral a nuestros sacerdotes y fieles cuáles son las escuelas católicas que los padres cristianos deben buscar para sus hijos y los sacerdotes deben fomentar, y cuáles las escuelas que no pueden llamarse propiamente católicas, y por tanto, sólo a falta de las primeras y bajo ciertas condiciones pueden ser frecuentadas por niños o jóvenes católicos.

En esta explicación no Nos mueve otro objeto que el de cumplir con la obligación sagrada que tenemos de velar por la educación católica de nuestra juventud.

Como primer fundamento, recordamos a los padres de familia los estrictos deberes que tienen para con sus hijos y que la Iglesia Nuestra Madre resume en el Canon 1113 diciendo: "Los padres tienen la gravísima obligación de procurar según sus fuerzas la educación de sus hijos tanto religiosa y moral,

como física y civil, y de proveer asimismo a su bien temporal". Y por lo que respecta a la educación religiosa y moral que es la principal para la salvación eterna, todavía insiste en el canon 1372 por estas palabras: "Todos los fieles de tal manera deben ser educados desde la niñez, que no sólo nada se les enseñe contrario a la religión católica y a la honestidad de costumbres, sino que la educación religiosa y moral obtenga el primer lugar". Y añade a continuación: "No solo los padres a tenor del canon 1113, sino también todos los que hacen sus veces, tienen el derecho y el gravísimo deber de procurar cristiana educación a los hijos".

Aunque por ley natural el hogar ha de ser siempre la primera escuela de la infancia, es evidente que los padres o tutores rara vez están capacitados para dar por sí mismos a los hijos o tutelados una educación completa, religiosa y moral, física y civil; y por tanto que están obligados a confiar sus hijos a centros docentes donde, sin que se deje de dar al niño la educación física y civil en grado no inferior a los demás centros, sea el principal objetivo la educación religiosa y moral, acorde con la doctrina salvadora de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica Romana, única verdadera Iglesia de Cristo nuestro Señor. Están pues los padres obligados a enviar sus hijos a las escuelas verdaderamente católicas, no sólo en los grados elementales, sino también en los colegiados y universitarios.

Cúmplenos en consecuencia definir cuáles son las escuelas verdaderamente católicas y cuántas hay en nuestra Diócesis reconocidas como tales por la autoridad legítima eclesiástica, de la que solamente Nos estamos investidos por el Vicario de Cristo en todo el territorio diocesano.

Según la definición dada por Su Santidad Pío XI en la Encíclica sobre la educación de la juventud (A.A.S., XXII, 77), escuela propiamente católica es aquella en que "toda la educación y enseñanza, toda la contextura escolar, a saber, los maestros, el plan de estudios, los libros a cualquier asignatura que pertenezcan, de tal manera están imbuidos y penetrados del espíritu cristiano, bajo la dirección y maternal vigilancia de la Iglesia, que la religión misma constituye así la base como la cumbre de toda la educación; y esto no sólo en las escuelas en que se da la enseñanza elemental sino también en aquellas en que se cursan las carreras superiores".

Ya lo véis, amados sacerdotes y diocesanos. No basta que en una escuela se den algunas lecciones semanales de doctrina

católica, aunque sean dadas por sacerdotes, para que dicha escuela sea propiamente católica y el Obispo pueda declararla por tal. Es absolutamente necesario que todas las asignaturas, todos los textos y principalmente todos los maestros estén penetrados del espíritu católico, teórico y práctico, y que la escuela misma, quienesquiera que sean sus directores, católicos por supuesto, esté sujeta en materias religiosas y morales a la vigilancia y autoridad del Obispo, quien a tenor de los cánones 1381 y 1382 puede retirar textos de cualquier asignatura que contengan errores contra la fe o las costumbres, y maestros de cualquier facultad que por sus doctrinas o por sus malos ejemplos sean nocivos a la educación católica de los alumnos; y por ende puede también visitar canónicamente la escuela, por sí o por otros en lo concerniente a la religión y a la moral, cuando le pareciere conveniente.

Antes, pues, que Nos pidáis reconocimiento de una escuela como católica, cotejadla bien con esta definición y con estas condiciones, ya que, si a ellas no se ajustan plenamente, no podremos dar nuestro reconocimiento, y una vez dado tendremos que retirarle en el momento que dejen de ajustarse.

Hasta ahora las instituciones docentes reconocidas como católicas en nuestra Diócesis son:

SEMINARIO DIOCESANO DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTISIMO ROSARIO, Naga, Camarines Sur, encomendado a los RR. PP. Paules;

SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DE PEÑAFRANCIA, Sorsogón, Sorsogón, dirigido por Sacerdotes del Clero Secular;

ATENEO DE NAGA, Naga Camarines Sur, dirigido por PP. Jesuitas: Colegiado y High School para solos varones;

STA. ISABEL COLLEGE, Naga, Camarines Sur, bajo las Hermanas de la Caridad: Colegiado, Junior Normal, High School, Elementary y Kindergarten; para señoritas solamente;

ST. AGNES ACADEMY, Legaspi, Albay, bajo las Madres Benedictinas, para solas niñas en High School, para ambos sexos en grados;

CATHOLIC CENTRAL SCHOOL, Tabaco, Albay, bajo la dirección del Párroco, con dos departamentos: uno de High School para varones y otro de High School para señoritas, más Kindergarten para niños y niñas, atendido éste por Religiosas de la Virgen María;

COLEGIO DE LA MILAGROSA, Sorsogón, Sorsogón, dirigido por Hermanas de la Caridad, con dos departamentos en los cursos de Asociado en Artes, Junior Normal, High School, uno para niñas y otro para niños bajo la dirección del Párroco; más Elementary y Kindergarten para niños y niñas;

LICEO DE ALBAY, Legaspi, Albay, dirigido por Sacerdotes del Clero Secular: Colegiado para varones y señoritas, High School para solos varones;

ST. MONICA'S ACADEMY, Baaó, Camarines Sur, dirigido por Madres Agustinas; High School para señoritas solamente, Elementary y Kindergarten para niños y niñas. Hay también High School para solos niños, bajo la dirección de un sacerdote del Clero Secular;

NAGA PAROCHIAL SCHOOL, Naga, Camarines Sur, bajo la dirección del Párroco, asistido de otros sacerdotes y Maestros seglares: Elementary y Kindergarten, para niños exclusivamente;

ST. ANNE'S PAROCHIAL SCHOOL, Magarao, Camarines Sur, dirigida por el Párroco con Maestros seglares: Primary para niños y niñas;

ST. STEPHEN'S ACADEMY, Ligao, Albay, Junior High School para niños y niñas, bajo la dirección de un Sacerdote del Clero secular;

LIBMANAN PAROCHIAL SCHOOL, Libmanan, Camarines Sur, bajo la dirección del Párroco, asistido de otro sacerdote y Maestros seglares: Elementary Complete, con un departamento de High School para niños y niñas.

DAET PAROCHIAL SCHOOL, bajo la dirección del Párroco de Daet, Camarines Norte, con Maestros seglares: Primary y Kindergarten.

Los fieles de esos lugares y de los circunvecinos deben mandar sus hijos a los mencionados centros con preferencia a cualesquier otros, aunque tengan que imponerse algún sacrificio, que nunca será grande en comparación del inmenso bien de la educación cristiana de sus hijos, que tan estrictamente deben procurar y que redundará en provecho de las mismas familias, de los pueblos, de la nación y de toda la Iglesia.

Estamos sumamente agradecidos a los Institutos religiosos que en Nuestra Diócesis se dedican a la educación; pero no podemos menos de sentir un gozo extraordinario al ver que algunos de Nuestros Párrocos han comenzado con valor a tomar

parte activa en tan importante obra, erigiendo sus Escuelas Parroquiales y obteniendo para ellas el reconocimiento oficial del Gobierno. Les damos aquí público testimonio de alabanza y esperamos que su ejemplo sirva de estímulo y de guía a los demás Párrocos, para que logremos ver el día en que cada Parroquia tenga su escuela parroquial como tiene su iglesia y su cementerio.

Ya determinaba esto el primer Concilio Manilano el año 1907 en su número 826, I: "Los Párrocos y los demás que tienen cura de almas están obligados estrictamente a tener en su parroquia o misión al menos una escuela primaria para niños, y otra para niñas; y si en las parroquias ya erigidas, pasados dos años después de la promulgación de este Concilio, hubieren descuidado el cumplir esto y no se justificaren de la omisión ante el Obispo, podrán ser removidos de sus parroquias por sola esta causa. En cuanto a las parroquias que nuevamente se constituyan, podrán ser castigados con la misma pena los Párrocos que dos años después de la erección sean hallados reos del mismo descuido".

Lástima que las vicisitudes por que hemos atravesado no nos hayan permitido llevar a efecto tan urgente disposición! Mas ahora que nuestra patria, a pesar de la inquietud universal, ha entrado con relativa calma en el concierto de las naciones libres, hemos de proseguir con diligencia lo ya felizmente comenzado.

En la ejecución de esta obra, tengan Nuestros Párrocos muy en cuenta las palabras de Pío XI en la Encíclica sobre la educación (A.A.S., XXII, 80-81): "Mas la eficacia saludable de las escuelas ha de atribuirse no tanto a los buenos reglamentos cuanto a los buenos maestros, los cuales, preparados a conciencia y poseídos cada cual de la asignatura que ha de dar a los discípulos, dotados además de las prendas de inteligencia y de alma que requiere un cargo verdaderamente gravísimo, ardan en casta y divina caridad hacia los jóvenes que les son encomendados, los amen como a Cristo y a su Iglesia — de quienes son hijos carísimos — y por lo mismo tengan sinceramente en el corazón el bien verdadero de las familias y de la patria". Gracias a Dios, la experiencia demuestra que no faltan en Filipinas maestros católicos de tan excelentes cualidades, que se ofrecen a trabajar en las escuelas parroquiales con gusto y abnegación.

Indicado el camino a seguir, resta prevenir a Nuestros Sacerdotes y fieles contra un peligro común en nuestros días. Es un hecho público que muchos seculares, en su mayor parte cató-

licos, se embarcan hoy en la erección de escuelas y colegios, no precisamente por el fin principal de la educación cristiana, aunque aparentemente la desean, sino por otras miras temporales. Creen que con poner a sus escuelas la etiqueta de *no sectarias* y con procurar se den algunas lecciones de catecismo, ya satisfacen las exigencias de las familias y de la Iglesia, y tienen derecho a exigir de Nos el reconocimiento de sus escuelas como católicas.

Por lo arriba dicho podéis ver cuán lejos están de la verdad; mas, para que ni ellos mismos se engañen, creemos necesario examinar el significado real del título *no sectarias*.

Al efecto hemos de prenotar que, según los sagrados cánones (can. 1374) y la citada Encíclica de Pío XI (A.A.S., XXII, 77), las escuelas *no católicas* se reducen a cuatro clases:

1a. Escuelas positivamente *acatólicas*, en las cuales se enseñan doctrinas contrarias a la fe católica, profesadas por el protestantismo de cualquier denominación, por el judaísmo, o por el paganismo de cualquier forma, y los alumnos asisten a prácticas religiosas diferentes del culto católico. Ejemplos en Filipinas, UNITED INSTITUTE de Albay, SILLIMAN INSTITUTE and UNIVERSITY de Dumaguete, Negros Oriental; PHILIPPINE CENTRAL COLLEGES de Jaro, Iloilo; UNION COLLEGE de Manila. Las escuelas de esta clase son las propiamente *sectarias*: ningún católico puede asistir a ellas ni mandar a sus hijos deliberadamente sin cometer pecado mortal.

2a. Escuelas *neutras*, de las cuales se excluye totalmente la doctrina y la práctica de cualquier religión. Son las escuelas sin Dios, prácticamente ateas: hasta ahora se llamaban escuelas *laicas*.

3a. Escuelas *mixtas*, en que se da igual educación a católicos y a no católicos juntamente. No se excluye la religión, pero se parte del error gravísimo de que cualquier religión es buena y todas las religiones son iguales. Profesan en la práctica el *indiferentismo religioso*.

4a. Las escuelas en que se permite que se enseñe la religión católica separadamente a los alumnos católicos y por maestros católicos, como en nuestras escuelas públicas se permite bajo ciertas condiciones a los distintos grupos religiosos la enseñanza de su religión; pero las demás asignaturas son enseñadas o pueden ser enseñadas por maestros no católicos a todos los alumnos. De esta clase de escuelas dice el Papa (A.A.S., XXII, 77) que no pueden tolerarse; mas no les da nombre especial.

A Nuestro juicio, el nombre que más aproximadamente les cuadra, es el de escuelas *latitudinaristas*.

¿A qué clases de escuelas se da hoy el título de *no sectarias*? Los católicos tal vez quieran excluir con ese término las escuelas propiamente sectarias, es decir, aquellas que profesan una religión falsa, como son las escuelas no católicas de la 1a. clase.

Aun así, no expresarían más que la parte negativa, o sea, que en sus escuelas "nada se enseña contrario a la fe católica y a la honestidad de costumbres" (can. 1372); mas nada dirían de la educación religiosa positiva, que debe ser el objetivo principal de la escuela católica, y que no consiste solamente en instruir el entendimiento con algunas lecciones de doctrina, sino que tiene que formar también en católico la voluntad y el carácter con el ejercicio del culto y de las virtudes cristianas bajo la influencia benéfica de los educadores.

Pero lo peor es que en lenguaje común moderno, no se da a la expresión *no sectaria* el sentido restringido que algunos católicos quisieran darle. Hoy dividen las escuelas en *confesionales*, que profesan una religión determinada, católica o no católica, y *aconfesionales*, que no profesan determinada religión: a las primeras llaman *sectarias*, y a las segundas *no sectarias*. De manera que en el título de *sectarias* envuelven a las escuelas católicas, aunque indebidamente, y a las escuelas no católicas de la primera clase, que profesan una falsa religión; y con el nombre de *no sectarias* significan las escuelas neutras, mixtas y latitudinaristas, pues, si la escuela no profesa una religión determinada, o es porque no admite ninguna, como las escuelas neutras; o porque las admite todas igualmente, como las escuelas mixtas; o porque, sin mezclarse directamente en materias religiosas, permite que los distintos grupos religiosos enseñen su doctrina a los alumnos que lo pidan, como en nuestras escuelas públicas y en otras semejantes, a todas las cuales hemos dado el nombre de latitudinaristas.

Veán, pues, los católicos fundadores de escuelas si el título de *no sectarias* es alguna razón para que Nos las aprobemos como católicas.

Los campos están bien deslindados. O por Cristo, o contra Cristo. O escuelas netamente católicas, o escuelas no católicas de una u otra clase.

Exhortamos por tanto a los católicos pudientes, que quieran fundar escuelas para bien de nuestra patria, que las den un carácter francamente católico en conformidad con la definición

dada por el Romano Pontífice, Padre común de los fieles, y con las condiciones señaladas en los sagrados cánones, que antes hemos descrito. Los que no quieran fundar escuelas católicas por sí mismos, que al menos cooperen con sus Párrocos para que en todos los pueblos puedan erigirse escuelas parroquiales.

Los padres de familia que, por no tener a mano escuela católica, tienen que mandar a sus hijos a las escuelas públicas, tomen las debidas precauciones para educar a sus hijos católicamente:

1o. Pidan por escrito a la autoridad escolar, mediante el Párroco, que a sus hijos se les enseñe la doctrina católica;

2o. Siendo como es insuficiente semejante instrucción, obliguen a sus hijos a que asistan además a la catequesis organizada en la parroquia;

3o. Vigilen para que sus hijos no reciban en la escuela alguna mala enseñanza o algún mal ejemplo de parte de los compañeros o de los maestros. Y si descubrieren que alguien ha tratado de inducirlos a error o de malearlos, eleven enseguida queja a la autoridad escolar competente.

4o. Procuren que sus hijos cumplan con los deberes de católicos, asistiendo a Misa y a las demás funciones religiosas, frecuentando los sacramentos de la Confesión y Comunión, rezando en familia el Rosario de la Virgen, y haciendo que ejerciten, cuando se presente ocasión, la caridad, la obediencia y las demás virtudes cristianas.

Finalmente, mandamos a los Sres. Párrocos, que lean esta Pastoral el primer domingo después de su recepción, en todas las Misas, en lugar de la Homilía; y exhortamos a todos Nuestros Sacerdotes que en sus conversaciones y en los actos sociales hablen de los puntos explicados siempre que se ofrezca oportunidad.

Y para que Nuestros esfuerzos obtengan el fruto que esperamos, damos a todos Nuestros hijos en Cristo, Sacerdotes y Fieles, Nuestra paternal bendición. En el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amén.

Dada en Nuestro Palacio Episcopal de Naga, Camarines Sur, a 15 de Mayo de 1948.

† PEDRO P. SANTOS
Obispo de Nueva Cáceres.

NOMBRAMIENTOS

8 de Junio de 1948

M.R.P. Director del Boletín Eclesiástico,
Universidad de Sto. Tomas, Manila.

Muy estimado Padre: Tengo el honor de enviar a V. R. la lista de los nombramientos expedidos en esta Diócesis durante el mes de Mayo de 1948.

- R.P. Magencio Rey, Cura Párroco de Baleno, Masbate
- R.P. Lino Regala, Coadjutor de Cataingan, Masbate
- R.P. Jose Reburiano, Coadjutor de Masbate, Masbate
- R.P. Cristino Redoblado, Coadjutor de Gubat, Sorsogon
- R.P. Teodoro Robles, Coadjutor de Virac, Catanduanes
- R.P. Santiago Cirón, Coadjutor de Jovellar, Albay
- R.P. Tobias Bongón, Coadjutor de Ligao, Albay
- R.P. Regulo Ranola, Coadjutor de Malinao, Albay
- R.P. Bernardino Ras, Coadjutor de Bato, Camarines Sur
- R.P. Justiniano de la Cruz, Coadjutor de Buhi, Camarines Sur
- R.P. Guillermo V. Rejante, Pco. Interino de Tigaon, C. Sur
- R.P. Dominador Galicia, Coadjutor de la Catedral, Naga, C. S.
- R.P. Pedro Dumalasa, Coadjutor de Libmanan, Cam. Sur
- R.P. Salvador Naz, Coadjutor de Daet, Camarines Norte
- R.P. Domingo Halum, Coadjutor de Pili, Cam. Sur

Durante el próximo Curso Escolar 1948-1949, tres Sacerdotes jóvenes ampliarán sus estudios en la Universidad de Sto. Tomás, a saber:

- R.P. Benjamín David, que cursará el Derecho Canónico
- R.P. Dominador Ravanera, " " " " "
- R.P. José Sánchez, que cursará Sagrada Teología.

Con fecha 7 del actual el Sr. Obispo tuvo a bien nombrar al **M.R.P. Ciriaco San Diego, Vicario Foráneo** del Distrito del **Partido**. El P. San Diego es Cura Párroco de San José, Camarines Sur, uno de los pueblos de dicho distrito. También irá a estudiar en la Universidad de Sto. Tomás, además de los tres Sacerdotes mencionados, el Rev. P. Abelardo Rebuena, que cursará la Educación.

De V. R. afmo. s. en C.J.

MANUEL P. DEL ROSARIO, PBRO.
Canciller-Secretario.

OBISPADO DE JARO

NOTIFICACIÓN

Por medio del Boletín Eclesiástico y para los efectos consiguientes, se hace saber a todos los fieles de Filipinas, en general, y, en particular, a los de la Diócesis de Jaro, que por deliberada insubordinación e indisciplina, el R.P. Filemon Gabutina, sacerdote secular de la Diócesis de Jaro, ha sido suspendido, hasta que se corrija, por Decreto del Excmo. y Rdmo. Mons. José Ma. Cuenco, Obispo de Jaro, el 9 de Mayo de 1948.

P. PÁNFILO T. BRASIL

Canc.-Sec.

Diócesis de Jaro.

PARTE DOCTRINAL

Sección de Actualidad

FIRST ANNIVERSARY

OF THE

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES

MANILA, JULY 4, 1947

I N V O C A T I O N

O God, King of nations¹ and Lord of hosts,² Who in the Old Law did command the celebration of festivals and jubilees³ of thanksgiving, and in the New Law did teach the duty of gratitude to Thee at all times,⁴ behold us gathered here today in grateful celebration of the first anniversary of the inauguration of this youthful Republic.

Mindful that every good gift comes from Thee,⁵ and conscious of Thy loving care, we thank Thee for the innumerable blessings of the last year.

Thou, Who "made the nations of the earth for health"⁶ hast visibly blessed our nation in its infant step. In a world prostrate with hardship and starvation, Thou has deigned to sustain us with ample harvest of the fruits of the earth so that we can truly sing with the Psalmist: "Thou hast crowned the year with Thy loving-kindness, and Thy tracts drip with fatness"⁷.

The successes that have been achieved, and the blessings that have been attained, we claim not for ourselves, O Lord, but humbly attribute to the glory of Thy Name.⁸ So we cry to Thee,

1 *Jer.* 10:7.

2 *Ps.* 23:10; 79:5,8.

3 *Deut.* 16; *Lev.* 25.

4 *Colos.* 3:16-17.

5 *St. James* 1:17.

6 *Wisdom* 1:14.

7 *Ps.* 64:12.

8 *Deut.* 8:17.

“Not to us, O Lord, not to us, but to Thy Name give glory”.⁹
 “We are unprofitable servants, we have done what it was our duty to do”¹⁰.

The consciousness of our debt of gratitude to Thee, O God of mercy, makes us more contrite in the admission of our shortcomings and failings. Too much and too often have we sinned against Thee. Thou, Who knowest our frame,¹¹ deal with us not according to our sins, nor reward us according to our iniquities. The evils with which our country has been rampant are visible in Thy sight. Forgive us, O Lord, and judge us not in accordance with our deserts but in the greatness of Thy divine mercy.

For the offenses against Thy laws of chastity and modesty and from the fate of Sodom and Gomorrhah,¹² spare us, O Lord.

For the acts of violence and disregard of the value of human life; from the mark of Cain, his brother's murderer,¹³ spare us yet, O Lord.

For the negligence in the observance of truth, justice and honesty; from the fate of Jezabel¹⁴, Ananias and Sapphira¹⁵, spare us yet, O Lord.

For not rendering to Thee the things that are Thine,¹⁶ and from the fury of Thy wrath, spare us yet, O Lord.

Thou, Who did teach mercy and forgiveness; through the merits of Thy Son, forgive now the faltering steps of Thy Children.

Hear, Father, the prayers of Thy faithful followers who raise their hands to Thee in daily supplication for our welfare. Consider the multitude of innocent children, friends of Thy Son, Who said: “Let the little children be, and do not hinder them from coming to Me, for of such is the kingdom of heaven.”¹⁷ Look upon the self-sacrificing virgins who have dedicated their lives to Thee; the folded, calloused hands of the peasant folk whose simple hearts hope and trust in Thee; the men and women of all walks of life who unobtrusively and unostentatiously worship Thee and observe Thy laws. Heed also the efforts of

9 *Ps.* 113:1.

10 *St. Luke* 17:10.

11 *Ps.* 102:14.

12 *Gen.* 19:24-29.

13 *Gen.* 4:15.

14 *4 Kings* 9:30-37.

15 *Acts* 5:1-10.

16 *St. Matth.* 22:21; *St. Mark* 12:17.

17 *St. Matth.* 19:14; *St. Mark* 10:14.

that "generation of the upright"¹⁸ who by the purity and honesty of their own private lives, strive to mould our Government for the welfare of our people and the glory of Thy Name.

That flag raised aloft towards Thy heavens, is the symbol of our people, our history, aspirations and hopes. Accept it, O Lord, as the national Profession of our adherence to Thy doctrine. That equilateral triangle is an old symbol of Thee, O Holy and Triune God, encompassing all creation by Thy Omnipotence, Omniscience and all-pervading Providence. That white we acknowledge to mean the purity of life and intention Thou hast taught us to possess; That blue, the justice and peace Thou desirest us to pursue; The red, the burning charity and self-sacrifice as the distinguishing marks of those who would follow Thy Son. Hence, O Lord, spare us yet, convert us and give us Thy blessing.

Since all power comes from Thee¹⁹ grant that our rulers may govern through Thee²⁰ and that our people may obey for the love of Thee, not as slaves but in Thy spirit²¹ for, as Thy servant Paul said, "Where there is Thy spirit, there is liberty"²²

Drive from our shores the evil of class-hatred political bitterness and feudal strife. Instil in the minds of the rich and employers that what they have received has been from Thee.²³ Enable them, O Lord, to treat their laborers with that justice and charity²⁴ which befits the "faithful stewards of the manifold gifts of God"²⁵. To the poor who after hard and honest labor and after the use of all lawful means, yet remain in poverty, give contentment and happiness. Give to them an appreciation of the nobility of work and of the elevation of the lot of the laborer by Thy Son, Who did not disdain to join their ranks as a carpenter.²⁶ If there be in our midst those whose souls rankle with thoughts of bitterness or past injustices, warn their hearts O Lord, with sentiments of the forgiveness of trespasses, and comfort them with the thought that vengeance is Thine.²⁷

18 Ps. 111:2.

19 Rom. 13:1.

20 Eph. 6:9; Col. 4:1.

21 1 Pet. 2:13-17.

22 2 Cor. 3:17.

23 1 Cor. 4:7.

24 Eccus. 4:8; 1 Tim. 6:17.

25 1 Pet. 4:10.

26 St. Matth. 13:55; St. Mark 6:3.

27 Rom. 12:19; Heb. 10:30; Deut. 32:35.

Bless this youthful Republic and give to it a lasting peace happiness and prosperity. Protect us as the Vine "Thy right hand has planted and the young shoot which Thou hast made strong Thyself"²⁸. Unite its people in the charity of Thy Son and keep them in the care of Thy Fatherhood.

On this day of rejoicing and thanksgiving, we pray to Thee, to deign to bless with peace and prosperity those individuals and nations which were Thy instruments in shaping us to what we are today and which contributed to the blessing of faith, education and culture which it is our privilege to enjoy. And to those who like Moses dreamed and worked to see this day, but like Moses were deprived by Thy inscrutable will to see the realization of their dreams, labors and sacrifices,²⁹ give them eternal repose. Bring them and all the souls of the faithful departed to Thy eternal mansions where Thou wipest every tear,³¹ where fear, anguish and pain do not exist, but perpetual joy forever.³² Amen.

MARIANO A. MADRIAGA
Bishop of Lingayen

28 *Ps.* 79:16.

29 *Num.* 14:23; *Deut.* 1:35.

30 *Apoc.* 7:17; 21:4; *Isaias* 25:8.

31 *St. John* 14:2.

32 *Apoc.* 21:4.

LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE CEBU

El secular y afamado Colegio de San Carlos de Cebú, Alma Mater de tantos cebuanos y de los de esta región de Visayas y Mindanao que hoy figuran en sus respectivas profesiones, ya es ahora una Universidad. La trascendencia de este acontecimiento resalta, teniendo en cuenta que la hoy Universidad de San Carlos de Cebú es la primera Universidad Católica que se erige fuera de la ciudad de Manila, y es, al mismo tiempo, la segunda Universidad Católica en Filipinas.

La conversión del antiguo Colegio de San Carlos en la hoy Universidad del mismo nombre no ha sido una conquista ganada merced a un "simple salto meteórico," sino el fruto de una epopeya de siglos realizada por los ideales y sacrificios de la Iglesia Católica de un lado, y de otro, por el arraigado sentimiento cristiano de los padres de familia cebuanos y de estas regiones de Visayas y Mindanao que siempre ansiaron dotar a sus hijos de una verdadera y sólida educación.

Originariamente el Colegio de San Carlos fue fundado en 1595 por los PP. Jesuitas. En 1779 el Obispo a la sazón de Cebú tomó por su cuenta la reorganización del Colegio, que desde entonces pasó a ser de la Diócesis cebuana, y lo convirtió en Seminario-Colegio poniéndolo bajo la administración de los PP. Dominicos. En 1867 dicho Seminario-Colegio se puso bajo la dirección de los PP. Paules. En 1924 se cumplió en Cebu la separación del Seminario ordenada por la Santa Sede, quedando así el Colegio de San Carlos dedicado exclusivamente a la educación de los seglares bajo la dirección de los mismos PP. Paules. Con el nombramiento de S. E. Mons. Gabriel M. Reyes como Arzobispo de la Archidiócesis de Cebu, comenzó para el Colegio otra nueva era, pues en 1934 el Arzobispo dispuso que los PP. Paules se dedicaran enteramente al Seminario, mientras que entregó a los PP. del Divino Verbo la dirección y administración del Colegio. Esta innovación así como el ulterior impulso que se dió al mencionado Colegio planeados y sostenidos a toda costa por el Arzobispo, estaban en consonancia con la política consuetudinaria de la Iglesia Católica de colocar sus Instituciones Docentes a la altura que la evolución de los tiempos señala, como también con la siempre creciente ansia de la juventud filipina por instruirse. Prosiguiendo en sus avances el Colegio de San Carlos estuvo cada año registrando un número cada vez mayor de matriculaciones al mismo tiempo que iba abriendo nuevos cursos académicos y vocacionales.

Hasta entonces el Colegio de San Carlos solamente admitía estudiantes varones. En 1940 abrió sus aulas a las del bello sexo. Que tal paso estuvo acertado lo demostró el número cada vez creciente de niñas que se matriculan anualmente en dicho Colegio.

Hasta el año 1941, en que sobrevino la guerra, el Colegio de San Carlos poseía el mayor edificio escolar en Cebú, de dos pisos todo de cemento concreto, construido por el Excmo. Sr. Obispo Gorordo, y que se extendía desde la calle Peláez a la de Junquera, teniendo su imponente frontis hacia la calle P. del Rosario. Además de las divisiones para las clases contenía un salón de actos para 800 espectadores. El Sr. Arzobispo Reyes construyó edificios adicionales para una espaciosa capilla con 400 bancos, una cómoda biblioteca y sala de lectura con 15,000 volúmenes, comedor y baño para el internado. Todo eso, amén de los otros equipos y enseres para la enseñanza, tales como los laboratorios, fueron desafortunadamente convertidos en ruinas el 12 de Septiembre de 1944 durante el bombardeo aéreo previo a la completa liberación de Cebu.

Para tener cabal idea del ciclópeo esfuerzo realizado posteriormente para continuar con las aulas del Colegio abiertas, conviene recordar que en los subsiguientes bombardeos aéreos de la ciudad habían sido destruidos el Seminario Conciliar, la Catedral Metropolitana, el Holy Child Hospital, la residencia arzobispal, y seriamente dañada la Iglesia del Sto. Rosario; resultando que después de la liberación, la Archidiócesis se ha quedado sin lo esencial para cumplir debidamente con su misión; esto es, sin Templo, sin Seminario, sin Colegio, sin Hospital,—situación tan precaria que venía a ser la culminación, como quien dice, de las tribulaciones sufridas por S. E. Mons. Reyes durante los tres años de guerra pasados. Aún en el crítico año de 1942, Mons. Reyes había reabierto el Seminario Mayor en el espacioso convento de la Parroquia de Dalaguete, Cebú, no obstante conservarse entonces intacto el edificio del Seminario en la calle Mártires en la ciudad, dentro de la zona militar de la Marina. En el apogeo del movimiento de resistencia, Mons. Reyes fue retenido a la fuerza en la ciudad donde fue objeto de coerción por parte de los invasores, como el de requerirle a que estampara su firma en varios manifiestos que se le llevaban ya previamente preparados, para ser publicados. Como a todo se había negado, fue víctima de varios atropellos. En Octubre de 1944, entre dos filas de soldados japoneses él mismo y los PP. Paules que con él convivían, fueron conducidos al edificio de la Aduana con el pretexto de ser

investigados y se les mantuvo de pie bajo los ardorosos rayos del sol por espacio de un par de horas.

Vino el tiempo de total liberación, y con ésta, sintiéronse los problemas ya mencionados; problemas que, siendo de necesidad y salud espiritual de las almas, no permitían dilaciones, antes bien demandaban prontas acciones. Se acudió a la R.F.C. organizada para ayudar a eso que se ha convenido en llamar "la rehabilitación," mas debido a ciertas provisiones legales, o meramente técnicas, resultó que la referida R.F.C. tenía, como las tiene ahora mismo, cerradas sus puertas a los propósitos del Sr. Arzobispo como la reconstrucción de los edificios del Colegio de San Carlos. Pero como quiera que para ciertos hombres los obstáculos no son impedimentos a su labor, ni mucho menos son cosas que apagan los ardores de cumplir con altos y sagrados deberes, y como quiera asimismo, que Dios nunca abandona a los que a El acuden, vemos que Dios le infundió nuevos alientos al Prelado y más resignación para que se conformase a vivir en residencias meramente alquiladas, con el fin de que todo centavo disponible se invirtiese en el bien de los feligreses y de la juventud filipina. De ahí que sacando fuerzas de flaquezas el Prelado dispone la reparación de la Iglesia del Sto. Rosario, reabre el Seminario en las Parroquias de Sibonga y Argao, y reabre, asimismo, y prontamente en la ciudad de Cebú el Colegio de San Carlos, y un ramal del mismo en el municipio de Damangjug, Cebú.

En el mismo año de la liberación de Cebú, 1945, el Colegio de San Carlos volvió, pues, a abrir sus aulas en el edificio del Dormitorio de Sto. Rosario, el único que se había salvado de las destrucciones. Y se reabrió con todos los cursos que se daban antes de la guerra. La avalancha de jóvenes de ambos sexos deseosos de continuar con sus estudios los unos y de comenzar los otros, obligó la construcción de edificios adicionales, y en Junio de 1945 se inauguró el nuevo edificio de cemento concreto de dos pisos, que mira desde la calle Pelaez a la de P. del Rosario. El incremento de alumnos de ambos sexos continúa, y en Julio de este año 1948 se inaugurará otro nuevo edificio de dos pisos, todo de cemento concreto también, levantado frente al anterior y que se destinará al laboratorio de ciencias. Desde el 1945 se han ido adquiriendo los nuevos y necesarios equipos para el Colegio. Nuevos cursos se han ido completando al par que se abrían otros. La actual biblioteca contiene 34,000 volúmenes.

Como colaboradores de ese realmente estupendo renacimiento de la mencionada Institución Docente, es de justicia mencionar al ilustrado claustro de Profesores con que la misma cuenta, pues entre los mismos se hallán hombres doctos en las materias que enseñan como los Jueces Hons. Higinio Macadaeg, Félix Martines y Segundo Moscoso y los siguientes señores Decanos: Hon. Manuel Zosa de Derecho; Jose Tecson de Comercio; P. Ernesto Hoerdemann, S.V.D. de Educación y Artes Liberales; José Rodriguez, (interino) de Ingeniería; Sra. Concepcion C. Aranda, de Farmacia y los Regentes P. Charles Gries, S.V.D., y Stephen Szmuto, S.V.D.

Mención de honor debe hacerse asimismo en relación con lo dicho a los M.RR.PP. del Divino Verbo quienes, llamados por el Sr. Arzobispo y trabajando con él, se hicieron cargo de la referida Institución Docente en 1934, pues gracias a su labor y experiencia se dan actualmente los siguientes cursos: Law; Commerce; Engineering (Civil); Education: Liberal Arts (Pre-Law, Pre-Med., A.B.); Junior Normal (Gen. & H.E.); Post Graduate Course (MA in Education); Three years of Pharmacy; Three Years of Home Economics; Two Years of Industrial Chemistry; Two Years of Bachelor of Science in Chemistry; First Year in Electrical, Mechanical, Chemical Engineering; Collegiate Secretarial Course; Vocational Typing and Stenography; High School and Elementary.

Los PP. del Divino Verbo son sobrada y universalmente conocidos por su excelente pericia en materia de Pedagogía, pues poseen varias Instituciones escolares, incluyendo Seminarios, en Europa, en varios Estados de la Unión Americana, en varias provincias de Filipinas y en la misma ciudad Quezon donde tienen el Seminario-Colegio de Cristo Rey. Los miembros de la referida Congregación, como Profesores y con la hábil dirección de sus Rectores RR.PP. Arthur Dingman, Enrique Ederle y el actual interino Lawrence Bunzel, son acreedores a la admiración. Y de justicia es el mencionar también al P. Ernesto Hoerdemann, el Decano de la Escuela de Artes Liberales, que a su infatigable celo une la vasta preparación académica y el entusiasmo, rayando en cariño al magisterio, pues sobrellevó sobre sus hombres los trabajos para la reapertura del Colegio inmediatamente después de la liberación ayudado del P. Joseph Jaschik.

Final y necesariamente debe mencionarse a los padres de familia de Cebú y de estas regiones de Visayas y Mindanao, así como a todos y a cada uno de los alumnos, varones o mujeres,

que en el pasado cursaron y actualmente cursan sus estudios en el Colegio de San Carlos, pues ellos fueron factores importantes de este progreso alcanzado por el transcurso de los tiempos.

Aún se recuerda a los Jesuitas P. Antonio Pereira que con los PP. Sedaño y Chirino, fundaron en 1595 el primitivo Colegio, con el P. Chirino su primer rector. La posteridad recordará también sin duda a los que ahora son los primeros dignatarios de la Universidad de San Carlos, con el Sr. Arzobispo Reyes, como dueño, Presidente de regentes y de Board of Trustees.

En una palabra, como un Nuevo Ave Fénix, de las cenizas del secular Colegio de San Carlos se levanta, surge hoy la Universidad de San Carlos después de 353 años de existencia y de labor continua y metódica, los cuales constituyen las gloriosas ejecutorias que pregonan por sí solas la alta misión de educar a la juventud filipina de estas regiones.

En el pasado y en el presente San Carlos contribuyó y contribuye al progreso de la nación filipina. San Carlos continuará contribuyendo a dicho progreso en el correr de los tiempos, pues siendo una Institución eminentemente católica, su sistema de educación se asienta sobre los recios pilares de la verdadera Fe, sobre los hechos y principios de la naturaleza humana, sobre los hechos y conocimientos de las artes y ciencias, empleando las prácticas que señalan los más modernos y avanzados métodos de pedagogía.

En el pasado, del Colegio de San Carlos salieron lumbreras en la piedad y en el saber. En el futuro, de esta Universidad de San Carlos surgirán los nuevos astros del intelecto, los atletas del espíritu, los nuevos caudillos de la Fe, de la Ciencia y de la Patria, porque como en el pasado, continuará impartiendo la educación espiritual, mental y física, esto es, la educación integral que es la que el mundo necesita y que es la única que puede y debe denominarse como verdadera educación.

La Universidad de San Carlos de Cebú es un monumento perenne de Mons. Reyes, primer arzobispo de Cebú.

—DR. C. MERCADER

Mayo, 1948.

PIO X Y FILIPINAS

La actividad apostólica de este gran Papa, cuya causa de beatificación esta muy adelantada, se extendió a todo el mundo católico. Filipinas participó también de su solicitud paternal por cuyo motivo le debe eterna gratitud. Nos proponemos aquí presentar los actos de Pío X que demuestran el interés que sentía por este querido pueblo de Filipinas. Procuraremos presentar esos actos según el orden de Fechas.

14 Noviembre, 1903. La Sagrada Congregación del Concilio dió un decreto regulando la ida de los clérigos de Europa a la América y a las Islas Filipinas, para evitar algunos inconvenientes que la experiencia había puesto de relieve (Acta Pii X t.1, p. 63).

4 Abril, 1906. Pío X concedió por conducto de la Secretaría de Estado a la Universidad de Santo Tomás el derecho exclusivo de dar grados en Teología y Derecho Canónico (Vid. General Bulletin of the Manila University of Sto. Tomás of Manila, 1909, p. 7). En la misma fecha concedió el Santo Padre que la imagen milagrosa del Santísimo Rosario en la iglesia de Santo Domingo, fuese coronada por el Delegado Apostólico en Filipinas. En el mismo documento concedió "con toda la efusión de nuestro corazón al dicho Venerable Hermano y a todos los hijos muy amados de Sto. Domingo nuestra Bendición Apostólica" (Vid. Reseña Historica de la milagrosa imagen de la Virgen del Rosario que se venera en el templo de Santo Domingo de Manila, p. 64, por el P. Mariano Rodriguez, O.P.)

11 Abril, 1905. Pío X concedió a los religiosos de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas que pudieran rezar privadamente con causa legítima los maitines y laudes del día siguiente a las 2 de la tarde. Hoy eso es de derecho común. (Prontuarium, 1908, p. 10).

Abril 15, 1906. Fueron beatificados por Pío X los Venerables mártires de Tunquin, Francisco Gil de Federich, Mateo Alonso Leciniana, Jacinto Castañeda, Vicente Liem de la Paz, Jerónimo Hermosilla, Valentín Berriochoa, Pedro Almató y José Khang. Casí todos habían estado en Filipinas, la mayor parte de paso, pero alguno o sea el Beato Liem de la Paz, había estado varios años en Manila siéndo colegial de Letrán y estudiante de Santo Tomás con residencia en Santo Domingo. (Vid. Acta Pii X, t. III, p. 87).

Mayo 18, 1907. Pío X bendice a la Universidad de Santo Tomás con estas palabras: "Dilectis filiis gratulantes et fausta quaeque ad bonum certamen certandum a Domino adprecantes iuxta preces apostolicam Benedictionem ex animo impertimus". (General Bulletin, 1908, p. 2).

Octubre 4, 1907. Se promulgaron las Letras Apostólicas de Pío X dirigidas a su Delegado Apostólico en Filipinas Mons. Ambrosio Agius sobre el próximo concilio de Manila. En este documento el Santo Padre manifiesta su gran interés por la causa católica en Filipinas, le da sabias instrucciones sobre el concilio próximo y concede indulgencias a los que visiten alguna iglesia de Manila, y la Bendición Papal para el final del Concilio. (Vid. Acta et Decreta Concilio Provincialis Manilani I, pág. 27).

Diciembre 10, 1907. Se recibió por el Sr. Delegado Apostólico el siguiente telegrama del Secretario de Estado de su Santidad: "Fausto gavisus nuntio Primae inite Provincialis Synodi Manilanae, spem, expectationem, vota Beatissimus Pater ex animo, concipit, tibi que, Episcopis, Clero et populo Apostolicam Benedictionem amanter impertit" Romae, die 9 Decembris 1907 Cardinalis Merry del Val (Ibidem p. 53).

7 Marzo, 1909. El Santo Padre envió una carta preciosa a la Universidad de Santo Tomás respondiéndole a la que esta le había escrito con motivo del quincuagésimo aniversario sacerdotal del Romano Pontífice. Este después de reconocer el estado floreciente de la Universidad añade estas significativas palabras: "Id quod deberi scimus cum providentiae instantiaeque sodalium Dominicanorum, qui ad optimum sui Athenaei statum nihil faciunt reliqui, tum navitati studioque praesidium ac doctorum qui pro sua quisque facultate universis recte constituendis disciplinis omnem dare operam consueverunt" (General Bulletin, 1909 p. 5).

2 Mayo, 1909. Su Santidad Pío X beautifulizó al Venerable Francisco de Capillas protomártir de China, quién por diez años ejerció el Santo Ministerio en la provincia de Cagayan.

1 Enero, 1910. Pío X extendió a Filipinas la Constitución de León XIII *Trans Oceanum* por el tiempo concedido a la América Latina. Extendió también pero in perpetuum a Filipinas la otra Constitución de León XIII *Romanos Pontífices* (Acta et Decreta Concilii Provincialis Manilani I, p. 70).

11 Febrero, 1910. Concedió algunas gracias y privilegios pedidos por los PP. del Concilio de Manila, (ibid. p. 80).

1 Marzo, 1910. Extendió también a Filipinas las facultades decenales concedidas por León XIII a la América Latina, y el indulto sobre la abstinencia y ayuno concedido a la misma América Latina (Ibid. p. 71).

4 Marzo 1910. Pío X, concedió indulgencias de 7 años in perpetuum a los habitantes de Filipinas que rezan la oración que está en el A.A. Vol. II, p. 227.

19 Marzo, 1910 Con el beneplácito del Pío X la Comisión instituida para el exámen de las Actas del Concilio de Manila aprobó *paucis emendationibus adjectis* las citadas Actas añadiendo estas notables palabras: "Purpurati Patres rati sunt omnia a se sic recognita Manilani Concilii statuta, si sarta tectaque constanti usu serventur, tum religiosae tum civili rei incrementa haud exigua esse allatura".

Abril, 1910. Pío X creó por las Letras Apostólicas "Novas erigerer" las diócesis de Tuguegarao, Lipa, Calbayog, y Zamboanga, más la Prefectura de Palawan (Bol. Ecles. vol. XVII, a. 1939, p. 3.).

3 Mayo, 1910. Pío X dispuso que el Colegio de San José volviera a su fin primitivo de formar sacerdotes, bajo la dirección de la Compañía de Jesús. En el mismo documento se consignan estas notables palabras: "grati animi studium in luce Ecclesiae Philippinae proficere Dominicanis Sodalibus, qui sua in istos populos pro-merita praeclare auxerint, dum Collegium Sancti Iosephi, cum insigni Religionis artiumque optimarum emolumento, gubernarunt" (A.A.S. II, p. 326).

26 Agosto, 1910. El Santo Padre estableció canónicamente la cofradía de la Virgen de Lourdes erigida ya canónicamente en la Iglesia de los PP. Capuchinos de la ciudad de Manila y la elevó al grado de Archicofradía con los privilegios, honores y prerrogativas usuales. (Vid. Archconfraternity of Our Lady of Lourdes, p. 7).

16 Octubre, 1911. Pío X se dignó enviar al M.R.P. Fr. José Noval, Rector una carta laudatoria de la Universidad de Santo Tomás que celebró ese año el tercer centenario de su fundación, con un entusiasmo general en el pueblo filipino. Son dignas de mención entre otras estas palabras de la carta: "Manilense siquidem Institutum, per varios casus fortunaequ vicissitudines, ea semper floruit doctrinae integritate atque elegantia, ut longe lateque, vim diffuderit religioni reique litterariae frugiferam ac salutarem". (A.A.S. vol. IV, p. 51).

Sección Ascética

REFLEXIONES SACERDOTALES SOBRE LA MISA

II

ANTEMISA Y MISA DE CATECUMENOS

Suena la campanilla!

Ya estoy en el altar. ¿Qué puedo hacer delante de mi Dios? Venid, Madre mía dulcísima, ayudadme a decir la misa. Acompañame en todos mis actos. Venid, santos de mi devoción; venid, ángeles del paraíso, descendad del cielo vuestro y celebrad conmigo el augusto sacrificio sobre este bendito altar de redención. Venid también vosotros, fieles devotos, alzad vuestros corazones y seguidme paso a paso, formando una sola plegaria venida de un solo corazón. Abríos, puertas del purgatorio, para recibir al Cordero Inmaculado que es también vuestro rey y redentor. Ayudadme a celebrar.

El comienzo

“In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti.” Dios uno y trino, te adoro y te bendigo, y solo en tu Nombre sacrosanto me atrevo a comenzar la misa. Dios uno y trino que me has creado, Dios uno y trino que me has elegido sacerdote tuyo, Dios uno y trino—ya sé quieres que sea ministro tuyo, corredentor, en este misterio sublime de nuestra redención. En tu Nombre celebraré, en tu Nombre santificaré a tu Iglesia y por tu Nombre recogeré su plegaria para que seamos todos un solo rebaño de un solo pastor, un solo cuerpo de una sola cabeza, una sola familia de un solo Dios.

“Introibo ad altare Dei”—¡qué dicha! ¿Cómo es que me encuentro aún en la tierra teniendo participación en este misterio celestial? Sí, subiré al altar de mi Señor, de ese Señor tan mío que tanto alegra mi juventud, todos los días de mi vida. Jesús, mi Dios, tú eres mi Juez, mi protector, mi fortaleza, mi luz, mi salud, mi vida, mi esperanza—“quare tristis es ánima mea?”—“Spera in Deo.” La tierra no es mi patria. Es verdad que le tengo a mi Jesús (el mismo de Belén y del Calvario) en mi pecho, y Él es mi consuelo, pero también es verdad que no estamos más que en un “valle de lágrimas.” Todos

dirán que me entienden cuando digo esto, pero muy pocos me comprenderán bien. Mas, ¿qué importa? Esperaré en el Señor, y—hasta la patria!

“Adjutorium nostrum in nomine—Domini”—ya esperaba eso, puesto que, ¿no es Él el que hizo el cielo y la tierra? ¿De quien, pues, esperaría toda ayuda sino de Tí, Dios mío, y en tu nombre? Pues bien; ya que me tienes en tu altar, haz que sea digno de este misterio. Me purificaré delante de Tí: yo no soy mas que un miserable pecador. Ayúdenme mi Señor, Dios del perdón y de la misericordia; la más amable de las criaturas, María Santísima; San Miguel Arcángel, los Santos Juan, Pedro y Pablo y todos los demás bienaventurados del cielo. Ayudadme también vosotros, hermanos fieles, amigos que me habéis prometido vuestras oraciones, ayudadme todos,—pues no comprendo cómo un pecador como yo pueda ejercer el oficio de los ángeles; digo mal, el oficio de Cristo mismo, cual es el ser mediador entre el cielo y la tierra.

Y después de reconocidos mis pecados, mis flaquezas, y obtenida tu indulgencia y tu absolución para con mis culpas, me atrevo ahora a abrir mi corazón y exclamar con franqueza: “Ostende nobis, Domine, misericordiam tuam.—Et salutare tuum da nobis.” Y Jesús me oye y me llena de sus delicias. . . . y sigo la misa—esta vez con mas seguridad y confianza—hasta que, por primera vez, consciente de que la misa no es para mí solo y que Jesús desea también enviar su abrazo de paz a los demás miembros de su Cuerpo místico, me atrevo ahora a concluir las oraciones preliminares con un “Dominus vobiscum” que los fieles contestan con su “Et cum spíritu tuo.”

Ahora subo al altar. Alzo el pié derecho. “.ut ad Sancta sanctorum puris mereamur mentibus introire. . .” Esto ya es el cielo—en la tierra. Descubriré al Santo de los santos; ¡quién tuviera un alma purísima para seguir adelante! ¡Ay, Señor! otra vez tengo que confesar que no soy nada—y tengo tantas flaquezas—pero, y qué consuelo!—seguiré adelante, contigo, Oh Jesús, y por tu ayuda: “Per Christum Dominum nostrum. Amen.”

El introito

Haciendo la señal de la cruz sobre mí mismo, leo las primeras oraciones del Oficio del día. Es la clave de la misa. O es un grito de alabanza al Omnipotente, o es una reflexión en la vida del Santo del día, o es una simple exclamación sobre algún atributo del Omnipotente. ¡Qué palabras! Santificadas por el

Espíritu Santo, dulcificadas por los siglos en que se han usado, embellecidas por los Santos Sacerdotes que las han pronunciado, capacitadas por la adición del Gloria Patri para simbolizar la unión del Antiguo con el Nuevo Testamento. Esa es tu misa, Señor; la oración de la Iglesia por antonomasia. ¿Habrà otra más digna, más significativa, más dulce, más eficaz?

Kyrie eleyson

Señor, ten piedad de nosotros. Dios fuerte, Dios grande, Dios glorioso, Tú que reinas sobre los cielos y la tierra, acuérdate de nosotros, tus pequeñuelos, que desde aquí abajo te bendecimos y te adoramos. Tú, Señor de los ejércitos, Dios Padre amorosísimo; aquí estamos, tus hijos que te ansían ver y poseer; envíanos tu bendición y tu piedad. Cristo, Redentor nuestro y Hermano por tu Padre celestial que nos ha adoptado como hijos suyos, Maestro de la vida eterna y Rey de los siglos, vencedor de la misma muerte y Sacerdote eterno según el orden de Melquisedech; Tú que me amaste hasta el fin y posees los secretos de mi corazón; Tú que serás algún día mi Juez y pronunciarás la sentencia final que será o nuestra salvación o nuestra eterna condenación, Tú, oh Cristo—¿me oyes?—Ten piedad de todos nosotros. Muéstranos aquella piedad que tuviste para con aquella pecadora del Evangelio, aquella piedad para con el Buen Ladrón, aquella piedad aún para con las piedras de la Ciudad santa de Jerusalén. Hénos aquí—tus hermanitos—que delante de tu imagen dolorosa representando tu crucifixión, con el corazón en los labios, pronunciamos con el publicano: “Ten piedad de nosotros.” Y Tú, oh Espíritu de amor, tercera Persona Divina que inundas el mundo con el brillo de la Caridad y nos santificas con el poder de la gracia; Tú que conviertes en morada tuya a los corazones limpios y haces que de míseros mundanos nos convirtamos en herederos de la gloria; Tú, dueño de nuestras almas, Paloma de paz y de santidad, Tú, también tienes que mostrarnos—¿verdad que sí?—tu amor y tu piedad.

Y esta piedad del Dios trino para con nosotros, esta piedad que eficazmente conduce a la inhabitación de la Santísima Trinidad en mi alma, ¡con qué trasportes de alegría me hace cantar el siguiente himno de adoración, de alabanza, de gratitud!

“Gloria in excelsis Deo”

¿Habrà acaso palabras que más expresen los sentimientos de hondo júbilo y alabanza al Señor que inundan nuestro ser? Gloria, sí, gloria a Tí, Dios Padre, a quien alabamos, bendecimos,

adoramos, glorificamos y agradecemos por tanta majestad y poder. ¡Gloria a tí, Señor, Rey del cielo y Padre Omnipotente! ¡Gloria! te gritan estos tus hijos amadísimos que aquí, cabe tu altar de salud y vida, sienten y agradecen y celebran porque son hijos tuyos por adopción. Y por eso, confiados en Tí y aprovechando tu amistad, sin temor de ofenderte y esperando ser oídos, seguimos entonando con los ángeles de Belén: “Y paz en la tierra, a los hombres de buena voluntad.” Paz te pedimos, Padre, para toda la tierra: para los individuos, para las familias, para los gobiernos, para las naciones, para el mundo entero—no la paz efímera que ofrece el mundo, sino la tuya — no la paz que creen dar los hombres, sino la que brota de tu divino corazón: la paz de justicia y de amor, la paz que solamente puede tener cabida en los corazones de buena voluntad. Tú sabes, Dios mío, cuánto necesitamos de esta paz; pero antes haz que nuestros corazones “sean semejantes al vuestro:” misericordioso, puro, humilde.

Y a Tí, Unigénito Señor Jesús, Dios como el Padre, Corde-ro mansísimo que quitas los pecados del mundo y te sientas a la diestra del Padre, también te alabamos y por Tí arrancamos de nuestro pecho un “¡Gloria!” de amor y gratitud. Oye nuestras súplicas y ten piedad de estos tus hermanitos, Tú que eres el Santo, el Altísimo, el Señor que, con el Espíritu Santo, reinas en la gloria del Padre,—reino que también es nuestro, de los hombres de buena voluntad, estando el Padre, el Hijo, y el espíritu Santo en nuestros corazones. “Gloria in excelsis Deo.” Lengua mía que tienes el honor de pronunciar esté himno todos los días en la misa, ¿qué diré de tí? Mira la alteza de Dios a quién alabas, la belleza del himno que pronuncias, el esplendor de los ángeles a quienes imitas,... y el pobre estado en que estás... Oh, Dios cuanto más me encanta tu grandeza, más me confundo en mi miseria.

“Dominus vobiscum”

Y a tí, oh dichoso pueblo que me rodeas, almas predilectas que me acompañáis en la celebración de este augusto misterio, recibid el beso de nuestro Redentor que desde el cielo os envía en señal de amor y gratitud: “Dominus vobiscum.” El Señor sea con vosotros, el Señor permanezca en vuestros corazones, el Señor reine en todo vuestro ser. Y tú, oh pueblo, alza tu pecho, sinceramente agradecido al que te fué enviado, y convencido de la unión íntima que debe existir entre tí y tu sacerdote, grita ahora en contestación: “Y con tu espíritu.”

La Colecta

Y con esta respuesta del pueblo fiel, sigo adelante, esta vez con más fortaleza y decisión. Más siento la alta misión del sacerdote de Cristo. Veo la necesidad de santificarme más, para la santificación del redil. Yo tengo que guiarles, enseñarles, santificarles, . . . Señor, dame tu amor y tu gracia, y en tu Nombre bendito me atreveré a ello. Ahora les invito a orar conmigo. Oremos todos, hermanos míos, en Jesús, oremos al Padre que nos escucha; pidámosle gracias y virtudes, ofrezcámosle gratitud por el Santo que la Iglesia nuestra Madre nos recuerda como modelo en el oficio del día, y confiemos ser oídos y obtener todo por Cristo Nuestro Señor. Amén.

¡Orar! cuánta fuerza, cuántas ideas encierra esta palabra. Orar, hablar con el Ser Infinito para adorarle, darle gracias, pedirle gracias y favores, pedirle misericordia, pedirle todo. . . y ser oído en mi oración. . . siendo yo un bajísimo pedazo de barro, una simple criatura, un ingrato pecador. Y ¿me atrevo a orar? "Orate sine intermissione" — ha dicho mi Jesús, "Petite, et dabitur vobis: quaerite, et invenietis: pulsate, et aperietur vobis" (Matt. VII, 7). Si es así, quien no oraría! O mejor dicho: ¿por qué no oramos todos? La oración hace bajar el cielo a la tierra, ablanda el corazón de Dios, santifica al hombre, aligera nuestras penas, aumenta nuestras fuerzas, borra nuestras iniquidades, alivia a las almas del purgatorio, agrada a los ángeles y hace que Dios more en nuestra mente y en nuestro corazón. Oremos, pues, hermanos, oremos con gusto, con devoción, con sosiego, con frecuencia y con intimidad.

La Epístola

Y después, como testimonio elocuente de la indefectibilidad de la Iglesia—de cómo Nuestro Señor estará siempre con Ella hasta el fin de los siglos y que el tiempo es incapaz de debilitar los fulgores apostólicos de los primeros tiempos del catolicismo—anuncio ahora, con la misma novedad de antes, alguna epístola paulina o algún trozo de la Sabiduría. ¡Cuánto disfruto de esta parte de la misa! ¡Leer yo la doctrina perenne de su cristalina fuente, guardada y resguardada por la Madre Iglesia contra toda suerte de adversarios a través de veinte siglos! ¡Cuánta unidad, cuánta pureza, cuánta fuerza, cuánta sabiduría, cuánta santidad encierran las sagradas letras!

Castísima cual una paloma, radiante como el sol, con el fuego de la caridad en sus letras y la divina unción en sus líneas, la epístola rejuvenece mi alma, purifica mi fe y enciende mi pecho

en amor de Dios. Oh pueblo que oras conmigo, ¿por qué lees otra cosa? ¿Por qué tu novena, por qué tus devociones particulares, en vez de tu Misal con que identificarte conmigo y juntos bebamos el agua viva de amor y santidad de su cristalina fuente? Oh Jesús, Maestro de la verdad y amante médico de los que no ven o no quieren ver, haz que sepamos apreciar las diversas partes de la Misa, identificarnos en su espíritu y—si así lo quieres—para eso practiquemos la Misa Dialogada en las parroquias.

El Evangelio

Mas esto no es más que una preparación. Ahora viene la mismísima palabra divina tal como había salido de la boca misma del Maestro.—“Munda cor meum ac labia mea. . . ut sanctum Evangelium tuum digne valeam nuntiare.” Y no bastando esta primera petición, sigue todavía esta otra que reza así: “Dominus sit in corde meo, et in labiis meis: ut digne et competenter annuntiem Evangelium suum. Amen.” Cuánta verdad me enseñan estas palabras! En mis predicaciones, en mis pláticas, en mis alocuciones a mis queridos legionarios de María, cuánto quisiera haberme acordado siempre de estas sabias indicaciones! ¡El Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo! Palabras inmortales que nos abren el camino de la vida eterna, venidas del mismo Verbo en persona, la Sabiduría increada del Padre—¡ay, Jesús mío!—cuando considero el grandísimo privilegio de que disfruto leyendo, predicando, oyendo tus enseñanzas divinas, cuánta compasión me inspira el pensar que todavía existen pueblos enteros que te ignoran o te odian, innumerables personas que no te quieren conocer por no obedecerte, o que mudan el sentido de las Sagradas Letras por hacerte seguir sus caprichos! Tu Evangelio, la Buena Nueva, que nos has dado para iluminar con ella el mundo y establecer aquí tu reino de paz, de amor y de tranquilidad, ¿por qué, Jesús mío, todavía seguimos en nuestra ceguedad, en nuestra sordera y preferimos la verdad a medias o el error entero y vivir en la falsedad y el vicio que abrir nuestros ojos y verte, abrir nuestros oídos y oírte? Será tal vez porque faltan predicadores que te hagan conocer, o que no te predicen a Tí sino a ellos? ¡Terrible probabilidad! Dadnos luz, Señor, sobre esto, la luz de tu Evangelio. . . . y de tu amor.

El Credo

Y después, como reacción propia del pueblo, como contestación espontánea de las almas predilectas a las palabras de sabiduría en el Evangelio de Nuestro Señor, el sacerdote reza el Credo con los fieles. “Credo”—dice el ministro del Señor, y “credo”

murmura cada uno de los oyentes. Es el acto de fe, y la fe es primordialmente individual y personal; nos salvamos no en masa, sino cada uno según sus propios méritos. "Qui crediderit... hic salvus erit."—Oh Jesús, amigo y hermano nuestro, cuando considero que la fe es el tesoro más precioso que recibimos de Tí, pues con ella tenemos una rendija por donde vislumbrarte, y, por otra parte, veo la indiferencia con que la guardan y la practican los hombres... me empequeñezco de vergüenza y dolor. La fe me une a Tí; la fe fortifica la esperanza y vivifica la caridad. La fe ennobleció a mi querida Filipinas y la distinguió con honores de entre los pueblos circunvecinos. La fe de Cristo purificó nuestras costumbres, reinó sobre nuestras ciencias y santificó nuestras artes. La fe desarrolló y cristianizó nuestros sistemas sociales, estabilizó nuestras industrias, levantó nuestros majestuosos templos, embelleció nuestros paisajes, perpetuó nuestros pasados históricos, aseguró nuestro futuro, clarificó nuestra nación. La fe santifica al individuo, estabiliza el hogar filipino y agrada a nuestro Dios. ¡Qué ciego es el hombre que la rechaza!

"Credo", decimos, y nada menos que en un Dios, Padre Omnipotente y Creador del universo. ¿Puede haber un salto mayor que éste? El entendimiento humano, muy imperfecto, muy limitado, muy debilitado, tener por objeto de su conocimiento al que es Verdad eterna, Luz infinita y Perfección por esencia. ¡Gran Dios, cuánta largueza de bondad! ¿Cuál admirar más la alteza de este don de fe o la bajeza de nuestra ceguera (voluntaria)? "Credo", también, en Jesucristo, Hijo del Dios Padre, engendrado "ante omnia saecula," Dios como el Padre y que, para redimirnos a todos, tomó carne humana por obra del Espíritu Santo en el vientre de María, Su Madre; fué crucificado, muerto y sepultado después, y venciendo a la misma muerte, resucitó al tercer día y subió a los cielos desde donde vendrá a juzgar algún día a los vivos y a los muertos, y entonces su reino no tendrá ya fin. "Credo", por último, en la Tercera Persona, el Espíritu vivificador que, procediendo del Padre y del Hijo, con Ellos será para siempre adorado y glorificado por todos los siglos. Esta verdad la guarda la Iglesia única y apostólica, la Iglesia universal, que guarda asimismo y administra los sacramentos, perdona los pecados en nombre de Cristo por medio de sus ministros para que, después de la propia resurrección de cada uno, tuviéramos la dicha de reinar con Dios Trino y Uno en la vida eterna. Así sea.

ARTEMIO G. CASAS, S.T.D.

Sección de Casos y Consultas

I

LA COLECTA PRO PACE

He observado que no todos los sacerdotes estamos de común acuerdo, con respecto a cuándo ha de decirse en la Misa la Colecta pro Pace, mandada por el Ordinario de esta Archidiócesis de Manila; y no encontrando yo el Boletín, para salir de dudas, mucho agradeceré se exponga en el citado Boletín Eclesiástico, si dicha Colecta está preceptuada también en los dobles de I clase; o sólo pro re gravi; o simplemente cuando las rúbricas lo permiten.

UN SACERDOTE.

R.—Como se trata de una disposición del Ordinario de Manila, para proceder con seguridad nos ha parecido conveniente preguntar al mismo Ordinario sobre los días en que hay obligación de decir la Colecta pro Pace. He aquí la respuesta Oficial:

ARZOBISPADO DE MANILA

287 Tayuman St.
Manila.

Mayo 25, 1948

M.R.P. FR. JUAN YLLA, O.P.,
Rector del Seminario Central
Universidad de Santo Tomás, Manila.

Querido P. Ylla:

Por encargo de Mons. Jovellanos y concerniente a su pregunta sobre la colecta imperada *pro pace*, se le comunica que dicha colecta esta mandada *pro re gravi simpliciter*.

De V. R. atto. s.s. en Xto.

P. AUGUSTO IGNACIO
Secretario del Arzobispado de Manila.

Como consta de un modo claro en ese documento oficial, la Colecta está mandada *pro re gravi simpliciter*. Por lo tanto obliga en todas las Misas todos los días excepto: (a) los dobles

de primera clase; (b) la dominica de Ramos; (c) las Vigilias de Navidad y Pentecostés. (Véase *Additiones et Variationes in Rubricis Missalis VI*, n. 4; Antoñana, *Manual de Liturgia Sagrada* n. 318 séptima edición, de 1947; *Ordo* de 1948, XXX letra b.) Con lo dicho queda respondido a las tres preguntas del consultante o sea que: (a) no está preceptuada en los dobles de I clase; (b) es *pro re gravi simpliciter*; (c) no es simplemente imperada modo ordinario cuando las rúbricas lo permiten, sino *pro re gravi simpliciter* como se ha dicho, y por lo tanto se debe decir todos los días excepto los que se han indicado antes.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

II

CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN CIERTOS TIEMPOS

En un pueblo hay un cura párroco con un coadjutor suyo. Y este párroco está practicando el solemnizar en tiempo de CUARESMA casamientos de personas que no son amancebadas. Ahora bien, ya se sabe que en tiempo de Cuaresma cesa la facultad de solemnizar los casamientos y no puede uno hacer eso sin previo permiso del Ordinario. Pero el cura aunque se sabe que ya cesa el tiempo de solemnizar los casamientos según los reglamentos de la Iglesia, él continúa casando a los contrayentes aún en los Domingos y fiestas de guardar; aún en los tiempos de Cuaresma; aún en tiempo de CUATRO TEMPORAS; y votiva la misa del día de Cuatro Temporas, aplicando la misa para los contrayentes. Ahora quisiera saber la respuesta a las siguientes cuestiones.

1—*¿Puede el cura párroco solemnizar casamientos sin previo permiso del Ordinario en tiempo de Cuaresma?*

2—*Un cura párroco ¿puede aplicar su misa a intención de los contrayentes en los Domingos y fiestas de guardar teniendo su coadjutor, y debiendo ese día aplicar la Misa a intención del Ordinario o para el Seminario?*

3—*En tiempo de CUATRO TEMPORAS de cuaresma ¿puede el cura párroco solemnizar matrimonios con toda pompa y votar la misa del día de Cuatro Temporas pro Sponsis?*

UN PÁRROCO.

R.—En esta materia hay que distinguir dos cosas: a) el matrimonio y b) la bendición *nupcial solemne*. El matrimonio puede celebrarse *en cualquier tiempo del año* (can. 1108, § 1). La disposición del Código es clara y terminante. Si en alguna parte hay costumbre que prohíbe celebrar el contrato matrimonial en el tiempo en que estén cerradas las velaciones, esa costumbre es contraria al derecho común y como tal no puede tolerarse aunque sea centenaria o inmemorial, a no ser que los Sres. Obispos juzguen que no se puede quitar según lo que exige la prudencia (Vid. Vermeersch-Creusen, Epitome, II, n. 411). Antes del Código había tal costumbre en algunos lugares, pero con el Código se impuso la disciplina del mismo en todas partes. En Bélgica por ejemplo fué abolida esa costumbre por el Concilio de Malinas en 1920, art. 215. En Filipinas se ha observado siempre el derecho común que es el del Código.

Lo único que se prohíbe en algunos tiempos del año es la *bendición nupcial solemne* (Ibid. § 2). Estos tiempos son: a) desde la dominica primera de Adviento hasta el día de Navidad, ambos inclusive; b) desde el día de Ceniza hasta el domingo de Pascua de Resurrección ambos inclusive. Sin embargo los Ordinarios de los lugares, pueden, aún en dichos tiempos, permitir la bendición nupcial solemne con estas condiciones: 1a. que haya causa justa; 2a.—que se guarden las leyes litúrgicas; 3a.—que se amoneste a los esposos para que se abstengan de una pompa excesiva (Ibid. § 3).

Tal es la legislación común en esta materia. Pero en Filipinas tenemos el privilegio o facultad que figura entre las Decenales, para que los fieles puedan recibir la bendición nupcial en todo tiempo aún en los tiempos en que se prohíbe por el derecho común. He aquí el texto del privilegio:

1.—“Concedemos a los fieles que van a contraer matrimonio el que puedan recibir la bendición nupcial en cualquier tiempo del año, con tal que se abstengan de una pompa excesiva en aquellos tiempos en que la Iglesia prohíbe recibir dicha bendición; si ésta se recibe fuera de la Misa se debe emplear la fórmula que figura en el apéndice De Matrimonio en el Ritual Romano”. “Fidelibus autem matrimonium contrahentibus largimur ut quicumque anni tempore Nuptiarum benedictionem accipere possint, dummodo illis temporibus in quibus ab Ecclesia nuptiae prohibentur, a nimia pompa abstineant; cauto tamen ut, si extra Missam benedictio nuptialis concedatur, formula in appendice De Matrimonio Ritualis Romam adhibeatur”.

2.—Este privilegio es para todos los fieles que se hallan en la América Latina o en Filipinas y contraigan matrimonio. Es

más extenso en cuanto a los fieles favorecidos que el otros privilegio similar contenido en las Letras Apostólicas "Trans Oceanum" número XI y en el documento del año 1927 n. 9, pues éste era nada más que para los indígenas de la América Latina y de Filipinas y también los negros. mientras que el privilegio actual se extiende a toda clase de fieles sin distinción de raza ni nacionalidad que celebren matrimonio en esos países. Ni siquiera es necesario que residan habitualmente en ellos, pueden gozar del privilegio aunque estén de paso, en una palabra el privilegio actual es de carácter local y afecta a todas las personas que se hallen en dichos países.

Este privilegio no fué concedido a Filipinas hasta el año 1910 en que se hicieron extensivas a este país las citadas Letras "Trans Oceanum". Antes de esta fecha regía en Filipinas el derecho común; sin embargo la necesidad obligó al Sr. Arzobispo de Manila Sr. Dn. Fray Miguel García Serrano, asesorado con el parecer de una junta, para conceder que: "en las visitas y rancherías muy distantes de las cabecerías y dónde los ministros no pueden llegar sino dos o tres veces al año, se puedan dar dichas bendiciones en tiempo prohibido". (Vide *Rituale Fratrum Minorum Sancti Francisci, de Matrimonio*). Así lo consigna el P. Corominas en su obra de *Devoti* anotado, tomo II, pág. 299. Pero como se ve esto fué sólo una interpretación fundada en aquella conocida regla: "Quod non est licitum in lege, necessitas facit licitum" (IV in Decret.).

Si comparamos este privilegio con la facultad que el canon 1108 § 3, concede a los Ordinarios de los lugares para permitir la bendición en los tiempos prohibidos se ve que el primero es más amplio, pues: a) se concede a todos los fieles; b) no se exige que haya una causa en cada caso para usar el privilegio; c) no es necesaria la intervención del Ordinario para el uso del mismo. Por el contrario la facultad concedida en dicho canon es: a) sólo a los Ordinarios de los lugares; b) los cuales sólo pueden dar la licencia "ex iusta causa"; c) es necesaria por lo menos su intervención para el uso de la misma.

Se notará que el canon citado manda que en las licencias que concedan los Ordinarios de los lugares para dar la bendición nupcial aún en los tiempos prohibidos, se guarden las leyes litúrgicas. Este precepto se debe cumplir también en nuestro privilegio. Estas leyes litúrgicas se hallan en el novísimo Misal: *Additiones et Variationes*, II num. 2, y en la Rúbrica especial de la Misa pro sponsis. El decreto de la Sgda. Congregación de Ritos de 14 de Junio de 1918 De Missa Votiva vel

Commemoratione pro sponsis (Acta, X, pág. 332) se refiere también a las leyes litúrgicas de que habla el canon. La liturgia reguladora de la Misa votiva pro sponsis puede verse en el Ordo pág. XIII n. 15. Sobre esa Misa se debe notar: a) la debe celebrar el párroco propio de los contrayentes u otro sacerdote con su licencia o con la del Ordinario propio (can. 1101 § 2). El Concilio de Trento reprueba toda costumbre en contra aunque sea inmemorial. Ni vale tampoco cualquier privilegio en contra, a no ser que esté fuera el párroco propio; b) si los esposos cambian el domicilio después del matrimonio y antes de la bendición debe dar esta el nuevo párroco propio (Vide Fagnano in cap. 3, De Secundis Nuptiis, n. 3); c) el sacerdote que dice la Misa no está obligado a aplicarla por los esposos a no ser que reciba de ellos la respectiva limosna; d) el mismo sacerdote puede bendecir a muchos esposos en la misma Misa; e) él mismo y no otro sacerdote debe rociarlos con agua bendita; f) no se puede bendecirlos en las Misas pro defunctis (S. Oficio, 1 Septiembre de 1841 y S. Congr. de Propaganda 10 Enero de 1837 y 7 de Junio de 1853); g) esa Misa con la bendición no es obligatoria sino de consejo (can. 1101, § 1); h) conviene que los esposos la reciban a continuación del matrimonio, pero si no lo hacen por justa causa, se puede celebrar la Misa y dar la bendición aún después de mucho tiempo de vivir en el matrimonio (can. 1101 § 1); i) se puede dar la bendición y celebrar la Misa pro sponsis aunque éstos no comulguen en la misma, pero los párrocos deben exhortarles a esto.

3.—La condición que impone el Breve para el uso de este privilegio es con tal que los fieles se abstengan de una pompa excesiva. Se notará que el Breve sólo prohíbe la pompa excesiva a diferencia de lo que disponían las citadas Letras "Trans Oceanum" y el documento de 1927 que prohibían toda clase de pompa (dummodo pompae apparatus non adhibeant). Esta condición no es para el valor. No sólo esto sino que a nuestro modesto parecer es sólo de consejo pues el canon 1108 se expresa en este sentido *monitis sponsis ut a nimia pompa abstineant*. Se designa con esa pompa, el repique de campanas, la presencia de bandas, una procesión cívica vistosa y concurrida para conducir la esposa a la iglesia para recibir dicha bendición etc. No están prohibidos los banquetes moderados con motivo de los matrimonios pues se consideran como una cosa connatural en ellos.

4.—El Breve concede de una manera implícita otro privilegio que si bien está relacionado con la bendición nupcial, sin embargo es distinto de la misma; nos referimos a la facultad

para conceder esta bendición fuera de la Misa. Esto lo prohíbe expresamente el canon 1101, § 1.

Pero algunos Ordinarios obtuvieron ya antes del Código privilegio para que se pudiera dar la bendición aún fuera de la Misa. Así los Obispos del Canadá reunidos en el Concilio III de Quebec en 1863 pidieron este privilegio a la Santa Sede la cual se lo concedió en 1865. Estos privilegios continúan en vigor según el Cardenal Gasparri *De Matrimonio* II, num. 1044.

El Breve concede también ese privilegio implícitamente pues autoriza para dar esa bendición "quocumque anni tempore"; ahora bien según la regla LXXX in Sexto (VI) "in toto partem non est dubium contineri". Si pues se puede dar la bendición en todo tiempo se sigue que podrá darse también en el tiempo no sagrado o sea fuera de la Misa pues la concesión es muy general en cuanto al tiempo. Esto se confirma con lo que el Breve manda al final del privilegio o sea que se tenga cuidado de emplear la fórmula que está en el Apéndice del Ritual Romano "De Matrimonio" siempre que se dé la bendición fuera de la Misa. Esa manera de hablar supone que hay permiso para hacer eso, pues el legislador prescribe sólo la forma del acto, lo que supone la facultad necesaria para verificarlo. Sin embargo como se trata de un privilegio que la Santa Sede suele conceder a los Ordinarios, creemos se debe contar con la licencia de éstos ya expresa ya implícita para dar la bendición fuera de la Misa. Las Facultades Decenales siguen hasta el 30 de abril de 1949. (Vid. A.A.S. 31, p. 224 año 1939).

Teniendo presente lo expuesto ya podemos responder a las preguntas del consultante.

A la primera, el párroco puede solemnizar casamientos sin consentimiento del Ordinario en tiempo de Cuaresma.

A la segunda, puede el párroco con permiso del Ordinario aplicar en los domingos y otros días de precepto a intención de los contrayentes y aplicar la Misa pro populo otro día (can. 466, § 3).

A la tercera, puede el párroco solemnizar un matrimonio con pompa que no sea excesiva en las Téporas que caigan en los tiempos en que se prohíben las velaciones por el derecho común.

Nota: las Facultades Quinquenales han sido renovadas en 3 de Junio de 1946, según carta del Sr. Delegado Apostólico de 3 de Abril de 1948.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

III

NEGACIÓN DE SACRAMENTOS POR LA ASISTENCIA
A UNA ESCUELA PROTESTANTE

He leído en el Boletín (Abril 1948 pág. 230-236) el caso sobre la asistencia a las escuelas católicas y veo en la página 233 que la Junta de Ordinarios de 1941 cita expresamente a Silliman Institute de Dumaguete, Negros Oriental, entre las escuelas de que se dice que "a los católicos les está prohibido entrar o pertenecer a ellas bajo pecado grave"; y de todo el contexto parece deducirse que se deben negar los Sacramentos tanto a los padres, que mandan a sus hijos a ese centro docente como a los hijos que asisten a él. Esto me ha dejado perplejo, porque aquí vienen muchos alumnos de Silliman, conocidos como tales por todo el pueblo, y a veces piden los Sacramentos alegando:

a) *Que ellos asisten por necesidad, porque sus padres viven en Dumaguete y no tienen recursos económicos para mandarlos fuera, y no van a dejar de mirar por asegurar su vida porque el centro sea protestante ya que está reconocido por el Gobierno y allí no hay otro centro católico similar;*

b) *Que ellos asisten también a Misa en la iglesia católica, porque las mismas autoridades académicas los mandan que asistan después de terminados los cultos de la Universidad;*

c) *Que en otras partes los católicos estudiantes del mismo centro son admitidos a los Sacramentos durante los vacaciones.*

En vista de esto deseo ver resueltas en el Boletín las siguientes dudas;

1. *¿Pueden recibir los Sacramentos de Penitencia y Comunión los chicos que están estudiando en el Silliman, aceptando como buena la razón de que no hay otro Colegio Católico en Dumaguete, careciendo de medios monetarios para ir fuera de la localidad a estudiar?*

2. *¿Pueden recibir estos mismos Sacramentos dichos estudiantes durante las vacaciones, como parece que en algunos pueblos lo hacen, aun permaneciendo en la idea de continuar en dicho Silliman al comenzar otra vez el curso?*

3. *¿Pueden recibir el Sacramento del Matrimonio como católicos, los que están estudiando e insisten en continuar en dicho centro protestante por falta de recursos para ir a otro Colegio Católico? ¿Será necesaria en cada caso la autorización del Ordinario de la Diócesis?*

UN PÁRROCO

R.—1. Para la solución de estas dudas hemos de repetir como fundamento el primer principio de derecho natural y divino, a saber, que a nadie es lícito y por ninguna causa exponerse a sí mismo o exponer a sus hijos a peligro *próximo* de perder la fe (Cf. *Boletín Eclesiástico*, Abril 1948, pág. 232).

Se llama peligro *próximo* de pecar “el que con frecuencia induce al pecado mortal a los hombres de semejante condición.” (Busembaum en S. Alfonso M. de Ligorio, *Theol. Mor.* Lib. V n. 63).

Es evidente que este peligro *próximo* de perder la fe existe para los estudiantes en Silliman. Aunque no lo demostrase una triste experiencia, bastaría para convencerse considerar las dos fuentes de donde nace el peligro de perder la fe católica en una escuela confesional protestante como es el Silliman: las enseñanzas escolares y las prácticas religiosas. Es moralmente imposible que una escuela confesional protestante no infiltre en sus alumnos de una manera o de otra, abierta o solapadamente, de palabra o de obra, con intención o sin ella, doctrinas contrarias por lo menos a dos dogmas católicos definidos en el Concilio Vaticano: el primado de jurisdicción del Romano Pontífice ordinaria e inmediata en toda la Iglesia y en las iglesias particulares, no solo en materias de fe y costumbres sino también en cuanto a la disciplina y al régimen (Denzinger, *Enchiridion Symbolorum*, n. 1831); y la infabilidad del mismo Romano Pontífice en materias de fe y costumbres, cuando habla *ex cathedra*, “es decir, cuando cumpliendo su cargo de pastor y doctor de todos los Cristianos define con su autoridad Apostólica suprema la doctrina de fe y costumbres que ha de ser profesada por la Iglesia universal” (Denz. nn. 1839-1840). Dado el ascendiente de los educadores sobre los educandos, los alumnos católicos del Silliman, al percatarse de esas doctrinas contrarias, se hallan en evidente peligro de perder la fe en esos dos dogmas, y perdida la fe en esos dogmas, se pierde en todos los demás, porque ya no se adhiere el entendimiento a los demás artículos por la autoridad de Dios revelador y proposición de la Iglesia cual exige la

fe virtud teologal sino por su propia opinión. (Cf. S. Th. II-II, q. 5, art. III).

Si miramos a las prácticas religiosas, vemos que los alumnos católicos de Silliman asisten con los alumnos protestantes a los cultos protestantes de la Universidad y rezan las oraciones protestantes y toman parte en las ceremonias protestantes sin que haya distinción entre unos alumnos y otros. Esta comunicación activa en los cultos religiosos protestantes, aparte de que difícilísimamente puede permanecer por largo tiempo sin hacerse formal y gravemente pecaminosa en virtud de la costumbre, tiene una fuerza humamente irresistible en la mentalidad de los alumnos para hacerlos caer en el indiferentismo religioso contrario a la fe católica.

Existe pues realmente el peligro próximo de perder la fe para los católicos que asisten como alumnos a la Universidad de Silliman; y mientras este peligro no se haga *remoto*, a ningún católico y por ninguna causa le es lícito asistir o mandar a sus hijos a dicha Universidad.

El P. Prümmer, O.P., (*Manuale Theologiae Moralis*, vol. I, n. 528, ed. 1928), hablando en general, sienta este principio: "Nunca es lícito frecuentar las escuelas acatólicas. en que el próximo peligro de perversión no puede hacerse remoto." Y en nota añade: "Casi en los mismos términos habla de este asunto la Instrucción de la S. C. de Propaganda Fide a los Obispos de los Estados Unidos de América del Norte dada en 24 de Nov. de 1875 y aprobada por Pío IX: 'A no ser que este peligro de perversión de próximo se haga remoto, tales escuelas no pueden ser frecuentadas, en conciencia. Esto reclama aún la misma ley natural y divina.'"

Pero ¿no puede hacerse *remoto* el peligro de perder la fe para los alumnos católicos de Silliman?

En las actuales circunstancias nos parece imposible, porque las cautelas para hacer remoto el peligro habrían de ser prescritas por el Obispo católico de la Diócesis y aceptadas y fielmente cumplidas por las autoridades protestantes de la Universidad, que no se avendrían a ello y, si se avinieran, habría que atar bien los cabos y andar muy vigilante la parte católica para que no quedase algún cabo suelto o se soltase después. Más sencillo sería erigir en Dumaguete un centro docente católico de la misma altura, capitalizando los católicos de dicha población las aportaciones que en algunos años hayan de dar a Silliman por matrículas de sus hijos.

Con otros medios exteriores a la Universidad el peligro no se hace remoto.

Desde luego no se hace remoto porque los alumnos católicos asistan a Misa en la iglesia Católica después o antes de asistir a los cultos protestantes, lo cual es poner en pie de igualdad la verdad con el error, como si ambos tuvieran los mismos derechos, que es la profesión del indiferentismo.

Tampoco se hace remoto el peligro de perder la fe porque los alumnos católicos de Silliman reciban los Sacramentos de la Confesión y Comunión de cualquier manera. Ya sabemos que si estos Sacramentos no se reciben con las disposiciones esenciales, lejos de aprovechar su recepción, constituye un gravísimo sacrilegio. Y una condición esencial de la Penitencia en los alumnos del caso, es el arrepentimiento sincero del pecado mortal cometido por haberse expuesto al peligro próximo de perder la fe asistiendo a Silliman, y el propósito firme de no volver a cometer ese pecado, y por tanto de no asistir en adelante a la misma escuela mientras no modifique sus condiciones religiosas de acuerdo con la autoridad eclesiástica, de suerte que no haya más ese peligro próximo de perder la fe. Obrar de otra manera sería ir abiertamente contra el dicho de S. Pablo: "No podéis ser partícipes a la vez de la mesa del Señor y de la mesa de los demonios." (*I Cor., X, 21*).

De la doctrina expuesta se deduce ya la solución de la primera duda en lo tocante al Sacramento de la Penitencia. Los alumnos católicos de Silliman no pueden recibir el Sacramento de la Penitencia, es decir, no pueden ser absueltos, mientras no se arrepientan sinceramente del pecado cometido por haberse expuesto con su asistencia a peligro próximo de perder la fe y mientras no propongan seriamente a juicio prudente del confesor no volver a esa escuela a no ser que cambie su condición religiosa. No los excusa la obediencia a sus padres porque, mandándoles un pecado, como es tal asistencia, están obligados a no obedecer.

No se puede aceptar por buena la razón de que no hay otro Colegio Católico en Dumaguete y carecen de medios para ir a otra parte a estudiar, porque ninguna causa, ni el mismo estudio, ni la misma vida, justifica el exponerse deliberadamente a peligro próximo de perder la fe, en que va la vida eterna. Somos católicos y el serlo de verdad tiene que costar sacrificios, pues, para que lo fuéramos, Dios Hombre, Jesucristo, murió en la cruz.

Está fuera de lugar lo que se aduce de la aprobación del Gobierno, puesto que éste no se mete en religión.

En lo tocante a la Comunión han de ser tratados como pecadores públicos, puesto que lo son, y por tanto además de la buena confesión, hay que procurar la remoción del escándalo que los fieles recibirían si supieran que es admitido a la sagrada Mesa sin dejar de asistir a Silliman. Eso daría el pueblo la idea de que se pueden juntar las dos cosas, catolicismo y protestantismo; y entonces no habría diques para contener la ola de perversión.

2.—Tampoco en vacaciones pueden ser absueltos ni recibir la Comunión dichos estudiantes, permaneciendo en la idea de continuar en Silliman al comenzar otra vez el curso. No pueden ser absueltos porque tienen el propósito de seguir exponiéndose al peligro próximo de perder la fe y por tanto no hay arrepentimiento de ese pecado grave que han cometido y que se supone han confesado. No pueden recibir la sagrada Comunión porque, mientras permanecen en la idea de continuar en el Silliman, se hallan en estado de pecado mortal; y porque dan escándalo a los que conocen su disposición, como indicamos en la respuesta anterior.

Ni los excusa el decir que ellos no ven ese peligro o no lo tienen por pecado mortal, porque están bien advertidos padres e hijos, ya por los ministros de la Iglesia, ya por los fieles que los notan escandalizados, ya por la conciencia de católicos que los remuerde; de suerte que no pueden alegar ignorancia o buena fe. Lo que hay es que no quieren reconocer ni el peligro ni el pecado, porque quieren hacer la carrera económicamente, sea lo que quiera de la fe y de su alma; en lo cual muestran el poco aprecio que tienen de la fe católica y el peligro en que están de perderla, si es que no la han perdido ya, aunque pretendan pasar por católicos. La codicia cegó a Judas.

Veán los confesores, que absuelven a dichos estudiantes o a sus padres en tan malas disposiciones, la gran responsabilidad que tienen ante Dios y ante la Iglesia. No se trata ya de aquel caso rarísimo, que no nos parecía imposible en nuestra solución sobre las escuelas católicas, "en que un Obispo pudiera dar licencia a alguno por excepción con tal que se evitase no tan solo el peligro del alumno, sino también el escándalo de los demás fieles" (*Boletín Ecles.*, Abril 1918, pág. 233). Lo que se trata es de que por abandono lamentable de nuestro sagrado deber ministerial abrimos una puerta sin límites a los católicos ya débiles en la fe, para que sin mirar en peligros de perderla ni contar con autoridad eclesiástica alguna, por solo ahorrar unos cuantos pesos, entreguen sin escrúpulo a sus hijos a que se eduquen en

Silliman y en otros centros protestantes, seguros de que no faltarán confesores que los absuelvan y les den la Comunión como a los demás católicos fieles al deber gravísimo de educar a sus hijos católicamente y en las escuelas católicas. Consecuencia práctica del pueblo? Que católicos y protestantes, *parejo*. ¡Horror!

3.—Respecto del Sacramento del Matrimonio hay que proceder de distinta manera, porque en la Penitencia y Comunión el sacerdote es el ministro y la cooperación al sacrilegio es siempre formal sobre todo en la Penitencia; pero en el Matrimonio los ministros son los contrayentes, y el sacerdote es solamente un testigo calificado, en quien cabe cooperación material, que con justa causa se puede permitir.

El canon 1066 dice: “Si un público pecador o ligado notoriamente con censura rehusara acercarse previamente a la confesión o reconciliarse con la Iglesia, el párroco no asista a su matrimonio, a no ser que urja una causa grave, sobre la cual, si puede ser, consulte al Ordinario.”

En la Junta de 1941, hablando de algunas instituciones protestantes, entre las cuales citan a *Silliman Institute and University*, los Ordinarios advirtieron: “A los católicos les está prohibido entrar o pertenecer a ellas bajo pecado grave y severas sanciones canónicas (Cons. 1374 y 2319) ya fulminadas por los Excmos. Sres. Ordinarios en sus respectivas jurisdicciones.” (*B. E.*, XIX, 127-128). Si en la diócesis del consultante el Ordinario ha fulminado alguna censura contra los alumnos de Silliman y sus padres, puede ser que estos se hallen notoriamente ligados con censura. Por el derecho común (Can. 2319, 4o) solamente están sujetos a excomunión *latae sententiae* reservada al Ordinario “los padres o los que están en lugar de los padres que a sabiendas entregan a los hijos para que sean educados o instruidos en religión acatólica”. Los terminos del canon exigen pues que en los padres haya intención directa de que sus hijos sean educados o instruidos en una religión acatólica, lo cual no se verifica ordinariamente en los católicos que mandan sus hijos a Silliman, pues lo que intentan es que sus hijos hagan una carrera civil. Se exponen sí al peligro de incurrir en esa censura, pero no están notoriamente incurso en ella por solo el canon.

Mas, si no puede considerárselos como ligados notoriamente con censura, deben ciertamente ser considerados como públicos pecadores.

“Pecador público—dice el P. Prummer, O.P. (*Man. Theol. Mor.*, Vol. III, n. 79)—se llama aquel, cuyo pecado es verdaderamente escandaloso y notorio, sea con notoriedad de *derecho*, sea

con notoriedad de *hecho*." Esta se da cuando en el lugar, donde pide los Sacramentos, "es conocido como tal pecador por gran parte del pueblo."

Hemos visto que el pecado de exponerse a peligro próximo de perder la fe, asistiendo a Silliman, es de suyo ciertamente grave y ciertamente escandaloso, pues no solo causan escándalo los pecados públicos deshonestos, sino mucho mayor y más peligroso los pecados contra la fe, como es el que tratamos. Es también notorio ese pecado, porque se comete en tales circunstancias que fácilmente puede ser conocido de todos, y de hecho es conocido por gran parte del pueblo.

Por consiguiente a los católicos alumnos de Silliman que piden el Sacramento de Matrimonio, insistiendo en continuar en dicha institución, hay que aplicarles el canon transcrito 1066, y el párroco no puede asistir a ese matrimonio, a no ser por causa grave, sobre la cual, si puede, ha de consultar al Ordinario.

La causa grave para asistir se da fácilmente en Filipinas, pues lo es el peligro de que, viéndose rechazados, acudan para casarse a un ministro acatólico, protestante o aglipayano.

El peligro de que encuentren algún párroco católico desaprensivo, que los case sin mirar los cánones, ni acudir al Ordinario, ni aun pedir licencia al párroco propio, también nos parece causa suficiente, porque ese modo de obrar desorienta a los fieles, que en seguida se preguntan por qué este Padre dice que sí y aquel que no, surgiendo de ahí muchos inconvenientes.

De todos modos debe exponerse el caso al Ordinario y esperar a ser posible, su contestación. Si no fuera posible esperar, puede el párroco asistir, procurando de un modo prudente obviar el escándalo de los otros fieles, que pudiera surgir.

Y entendemos que este recurso al Ordinario debe hacerse cada vez, máxime hoy día en que la Santa Sede ha mostrado deseos de que se obtenga el *nihil obstat* de la Curia aún en los casos ordinarios de matrimonios. (Cf. *Boletín Eclesiástico*, Abril 1948, pág. 193; Junio, pág. 341). Con todo, si en la Diócesis se repite con frecuencia este caso y el Ordinario da normas para él, debe el Párroco atenerse a las disposiciones de su Superior Jerárquico.

FR. JUAN ORTEGA, O.P., S.T.D.

Sección Informativa

MUNDO CATÓLICO:

ROMA.—*Acta Apostolicae Sedis.*—Año y volumen XL, Fascículo n. 1, 28 de Enero de 1948.—*Actas del PP. Pio XII:* Constitución Apostólica sobre la materia y la forma del Sacramento del Orden (Véase en este mismo número del Boletín, pág. 399). Mensaje radiofónico a todo el orbe en la Vigilia de Navidad de 1947 (Véase nuestra información de Abril de 1948, pág. 242). Motu Proprio dando facultad de oír confesiones a los sacerdotes que viajan en avión, con las condiciones del can. 883 (Publicado en el presente número, pág. 403)—*Letras Apostólicas:* I. Beatificación del Ven. Siervo de Dios Contardo Ferrini, seglar, Profesor de Derecho Romano de la Universidad de Pavia, famoso en ciencia y en santidad durante el último tercio del pasado siglo: nació en Milan el 4 de Abril de 1859 y murió en Suna junto al Lago Mayor en el Milanesado el 17 de Octubre de 1902.—II. Beatificación de la Ven. Sierva de Dios María Goretti, Virgen y Mártir, seglar, 16 de Octubre de 1890 a 5 de Julio de 1902 (Véase nuestra información de Agosto de 1947, B.E. XXI, pág. 282).—Alocución dirigida el 10 de Noviembre de 1947 a los asistentes a la Beatificación de Juana Delanoue, nacida en 1666, fundadora de la Congregación de Santa Ana de la Providencia, llamada por sus contemporáneos *Madre de los Pobres*. El Papa desarrolla estos tres pensamientos: “La voz del pobre es la voz de Cristo; el cuerpo del pobre es el cuerpo de Cristo; la vida del pobre es la vida de Cristo, que, siendo rico, se hizo pobre para enriquecernos con su pobreza (II Cor., VIII, 9).”

Actas de las Sdas. Congregaciones—Sda. Congregación de Propaganda Fide: Decreto extendiendo a los territorios de Misiones la facultad concedida a simples sacerdotes para administrar el sacramento de la Confirmación a los moribundos (Publicado en este número del Botelín, pág. 404).—S.C. de Ritos: Rescripto para reasumir la causa de la Bta. María Goretti en orden a la canonización.—Aviso para que no se promueva más el proceso de beatificación del Siervo de Dios Guy de Fontgalland.—S.C. de Seminarios y Universidades de Estudios: Decreto erigiendo canonicamente la Universidad Pontificia de Rio Janeiro, Brasil. Este decreto está fechado el 20 de Enero de 1947: el 25 del mismo mes y año se dió decreto erigiendo la Universidad Católica de San Pablo, como puede verse en nuestra información de Septiembre de 1947 (B.E. XXI, p. 345).

Actas de los Oficios.—Comisión Bíblica: Epistola al Cardenal Luhard, Arzobispo de Paris, declarando con aprobación del Santo Padre que las respuestas de la misma Comisión sobre los relatos históricos sólo en apariencia, 23 de Junio de 1905, sobre la autenticidad mosaica del Pentatéuco, 27 de Junio de 1907, y sobre el carácter histórico de los tres primeros capítulos del Génesis, 30 de Junio de 1909, no se oponen en modo alguno a ulteriores

investigaciones verdaderamente científicas de problemas semejantes en conformidad con los datos adquiridos durante estos cuarenta años.

Fascículo n. 2, 27 de Febrero de 1948.—*Actas del PP. Pio XII*: Letras Decretales canonizando al Bto. Nicolás de Flue, nacido en la aldea de Saxelón en el centro de Suiza el 21 de Marzo de 1417, muerto en el mismo día y mes de 1487, después de haber llevado una vida santísima en tres estados diferentes: en el de la milicia, luchando con las armas en una mano y con el rosario en la otra; en el de matrimonio, educando esmeradamente a sus diez hijos y administrando siempre la justicia como magistrado y político; en el estado de solitario con el consentimiento de su esposa y el de la autoridad eclesiástica, macerando su cuerpo con ayunos continuos y asperezas dolorosas, siendo proclamado en su soledad por *Padre de la patria, restablecedor de la paz y nuevo fundador de la república*.—Dos Constituciones Apostólicas, erigiendo el Capítulo Metropolitano de Santa Fe en la Argentina y el Capítulo Catedral de Guaxupé en el Brasil.—Tres Letras Apostólicas, dando el título de Basílica Menor a la iglesia colegiata de S. Victor de la ciudad de Intra, diócesis de Novara, Italia, y al templo de Triguier, diócesis de Saint-Briene, en Francia; y creando la Internunciatura Apostólica del reino de Egipto.—Alocuciones: I. Al Excmo. Sr. Roberto Despradel, Embajador de la República Dominicana en el Vaticano, 8 de Enero de 1948.—II. A los Socios de la Academia Pontificia de Ciencias, en el duodécimo aniversario de la Academia, 8 de Febrero de 1948, con asistencia de los Cardenales y del Cuerpo Diplomático, hablándoles del concepto y valor objetivo de las leyes naturales, que son participación de la ley eterna.—Mensajes Radiofónicos: I. Al clero y al pueblo de la República Argentina, 1 de Febrero de 1948, agradeciéndoles la ayuda que han prestado a las naciones indigentes.—II. A los alumnos de las escuelas católicas de Estados Unidos, 14 de Febrero de 1948, solicitando de nuevo su caridad hacia los niños indigentes de Europa y Asia Oriental, para que no perezcan de hambre.

Actas de las SS. Congregaciones:—Consistorial: Decreto, cambiando los límites de la Abadía *nullius* de Santa Maria del Monte Olivete Mayor, entre las diócesis de Arezo y de Pienza en Italia.—Provisión de iglesias.—S.C. de Religiosos: Notificación, haciendo constar que unas mujeres, que se nombran, de la diócesis de Edimburgo, no pertenecen a ningún Instituto religioso.—S.C. de Propaganda Fide: Decreto, cambiando los límites de las diócesis de Suiyuan y de Ninghsia en China.—*Actas de los Tribunales*:—Sda. Penitenciaria: Decreto, concediendo indulgencia plenaria en sufragio de los fieles difuntos pos causa de la última guerra a los cristianos que confesados cumplieron el precepto de la comunión pascual y oraron por las intenciones del Sumo Pontífice desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo in Albis de este año de 1948, sólo por esta vez.—Diario de la Curia Romana: Audiencia, Sesiones de la S.C. de Ritos, Nombramientos, Necrologia.

Convención de la P.C.A.—Para su obra admirable de caridad hacia los necesitados el Santo Padre tiene formada una *Pontificia Comisión de Asis-*

tencia (P.C.A.). El 1 de Abril de 1948, esta Comisión inauguró una Asamblea de los Delegados regionales que fueron saludados por S.E. Mons. Baldelli encargado de la apertura.

Animó a los Delegados a proseguir su actividad haciéndoles ver que la obra de la Comisión desarrollada según la augusta dirección del Papa y los principios del Evangelio ha contribuido también a la elevación espiritual de los menesterosos. Es indispensable seguir el ejemplo de Jesús, que pasaba haciendo bien; hay que adaptarse a las necesidades de los tiempos y de los lugares para reparar las injusticias sociales con la bondad y la caridad.

ESPAÑA.—Por el IX aniversario de la coronación de Pío XII.—Todos los Obispos españoles dirigieron pastorales a sus respectivos diocesanos, en las cuales se recuerda la preeminente función del Papado y la obra desarrollada hasta hoy por el actual Pontífice. En la sede primacial de Toledo se celebró el domingo 7 de Marzo con una Misa solemne oficiada por Su Eminencia el Cardenal Primado, Dr. D. Enrique Pla y Deniel, quien asistió después a una reunión de Acción Católica, pronunciando una alocución. En ella hizo notar que “el Papado es la única dinastía que sobrevive después de veinte siglos,” y afirmó que en la actual situación del mundo trabajado por tan graves problemas, la solución justa podrá venir por esta vez sólo de la Iglesia de Roma, porque será una solución que prescindirá de diferencias de raza y se fundará únicamente en el amor cristiano entre todos los hombres.

HUNGRÍA.—Asamblea de periodistas católicos.—En la semana del 11 al 18 de Abril la *Asociación Cardenal Pazmany* de escritores y periodistas católicos celebró su ordinaria asamblea annual, inaugurada por el Arzobispo de Eger, Mons. Julio Czaplak, quien recordó el centenario de 1848. Declaró que aquel año abundó en momentos gloriosos para Hungría y por eso los asambleístas se unían cordialmente a la celebración. “Más nosotros, periodistas católicos,—añadió el Arzobispo—no podíamos pasar en silencio el artículo de la ley n. 18 de 1848, que codificaba la libertad de imprenta y suprimía *para siempre* la censura. No hacemos recriminaciones, sino que con honesta franqueza esperamos la concesión de un diario, órgano católico.” ¿Se habrá cumplido tan justa y sobria esperanza?

ALEMANIA.—“La Iglesia en la zona oriental”.—El subtítulo es del semanario español de Acción Católica, *Signo*, en su número del 3 de Abril de 1948, que empieza el artículo con este párrafo: “De los 398 sacerdotes católicos que había en Prusia Oriental al entrar los rusos, se sabe que 228 fueron asesinados. Muchos de ellos fueron fusilados allí mismo, otros llevados al interior de Rusia, donde murieron de hambre y debilidad en los campos de trabajo de los Urales y del Volga. De los pocos que regresaron de allá, la mayor parte murió debido a los tratos recibidos. El Vicario General de Ermland murió en un campo de trabajo. El Deán Mons. Sander, de ochenta y dos años de edad, fue fusilado.”—¡Oremos en silencio!

INGLATERRA.—Centenario del Oratorio de San Felipe Neri.—El 1 de Febrero de 1848 el P. John Henry Newman fundaba en la iglesia de Maryvale en Inglaterra una comunidad de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, autorizado por un Breve del Papa expedido el 26 de Noviembre de 1847. Cinco fueron los primeros compañeros del P. Newman, Bowles, Coffin, Penny, Stanton y Dalgairns, todos graduados de Oxford y todos, menos el último, antiguos pastores protestantes convertidos por el P. Newman. Este había recibido noticia de la Congregación del Oratorio de un sacerdote de origen irlandés y español, José Banco White, que estudiando en la Universidad de Sevilla, había frecuentado el Oratorio de esta ciudad. Newman hizo dos viajes a Roma para conseguir el permiso, persuadido de que la fusión de la vida activa del sacerdote secular con la ascética del monje era la forma más conveniente, dado el espíritu de los tiempos. Después de un siglo ha crecido mucho la conveniencia de esa fusión.

RHODESIA.—Conversión de la familia real.—Continúa dando un ejemplo admirable en esta región del Africa del Sur el Rey Cilangwa, convertido el año pasado con su familia del protestantismo al catolicismo. Hacía tiempo que manifestaba especial deferencia a los Misioneros católicos, remitiéndoles las causas matrimoniales que como a juez de los nativos le presentaban algunos cristianos. Cierta día se presentó en la iglesia y el Misionero quedó sorprendido al oírle decir: "Padre, yo y mi familia queremos hacernos católicos." Se comenzó enseguida un esmerado curso de catecumenado que la real familia entera compuesta de siete personas, todas protestantes, siguió con edificante empeño; y el domingo, 20 de Julio de 1947, en la iglesia de Nkana, el P. Luciano Lelli, O.F.M. Conv., recibía de los Cilangwa la abjuración del protestantismo y les administraba el bautismo católico.

ISLA TRINIDAD.—La Legión de María y la Sociedad del Santo Nombre.—La Legión de María, una de las más activas organizaciones de la Acción Católica cubana, ha logrado el año pasado volver a las prácticas de la Iglesia a 3,605 católicos no practicantes y ha obtenido además 274 conversiones. La Legión, que cuenta actualmente con 1,250 miembros activos y 4,655 miembros auxiliares, ha puesto gran parte de su actividad en la lucha contra el divorcio, una de las mayores plagas del mundo moderno, sobre todo en familias no católicas o católicas no prácticas. A ese fin ha organizado círculos de estudio para jóvenes y para personas mayores. Ha luchado también contra la literatura anticatólica, promoviendo el aumento de librerías y la venta de publicaciones católicas: 53,503 volúmenes de sana literatura se distribuyeron el año pasado. Al mismo tiempo la Legión ha organizado radio-transmisiones semanales de 15 minutos de duración.

La Sociedad del Santo Nombre, cuyos fines son semejantes a los de la Legión de María, ha celebrado últimamente el aniversario de su fundación con una Misa a la que asistieron 3,000 miembros. Después recorrieron en manifestación las principales calles de la capital. S.E. el Arzobispo Patrick

Fimbar Ryan, O.P., hablando a los reunidos en la ceremonia, los exhortó a demostrar su espíritu cristiano tanto en la vida social como en la religiosa.

ESTADOS UNIDOS.—La Universidad Católica de América.—Tuvo un programa en honor del Arzobispo Patrick A. O'Boyle de Washington. Hablando el Rector Mons. Patrick T. McCormick dijo que en 60 años la Universidad ha venido a ser un centro en torno al cual gravitan 57 Seminarios, Colegios y Escuelas varias que comprenden todas las Ordenes y Congregaciones de enseñanza que hay en América, las más antiguas y las más recientes Comunidades de la Iglesia Católica. Cuenta actualmente con 465 Profesores y tiene el honor de ser una de las 19 Universidades Pontificias, la única que poseen actualmente los Estados Unidos. Contestando al Rector Su Excelencia O'Boyle recaló la importancia de la formación del ciudadano católico en el mundo de hoy y exhortó a estudiantes y maestros a apoderarse de lo bueno que hay en la técnica para hacerlo servir a la buena causa. Hablaron también James B. Sullivan, presidente del *Consejo Estudiantes*, y Miss Carolina Lee Graham, presidenta de la *Asociación de Mujeres Estudiantes*, y el Rev. Henry J. Browne de New York por los laureados de la Universidad.

MALTA.—Coronación de Nuestra Señora de la Salud.—En la primera quincena de Abril todo el pueblo maltés se reunió en torno de la veneranda imagen de Nuestra Señora de la Salud que se venera en la iglesia franciscana de Rabat-Notabile desde 1813, cuando la misma Bienaventurada Virgen invocada con voto libró al pueblo de una terrible pestilencia. Por influencia del Excmo. Sr. Arzobispo Mons. Michele Gonzi y de los PP. Franciscanos Conventuales el Venerable Capitulo Vaticano decretó la coronación solemne de aquella sagrada Imagen, la cual se celebró al aire libre en la plaza Floriana, frente a la iglesia parroquial de S. Publio, primer Obispo de Malta, ante una muchedumbre innumerable que hervía en devoción a la Inmaculada Virgen. Precedió un Triduo de preparación y siguió un Octavario de acción de gracias, celebrándose funciones en todas las iglesias de la isla para pedir la paz del mundo y particulamente de Italia.

CEYLAN.—Enviado Pontificio en la proclamación de independencia.—En la tarde del 7 de Marzo de 1948 Mons. Egidio Vagnosi llegaba en avión a Colombo para asistir a las fiestas de la independencia de Ceylán en calidad de Enviado Extraordinario de la Santa Sede. En el aeropuerto le esperaban el Arzobispo de Colombo, el Secretario permanente del Ministerio de Asuntos Exteriores con una carta del Primer Ministro Sr. Senanayake y un mensaje de bienvenida del Gobierno: había también algunos Senadores, un Juez de la Corte Suprema y numerosas representaciones del clero y del pueblo católicos. El Primer Ministro recibió al Enviado de la Santa Sede en el Palacio del Gobierno, y le expresó su satisfacción y gratitud por la bondad manifestada por el Santo Padre al acoger favorablemente la invitación del Gobierno de Ceylán de enviar un Representante Pontificio a la histórica celebración. "Esta invitación—dijo el Sr. Ministro—tiene un doble significado: Ante todo demuestra cuánto aprecia y estima el Gobierno de Ceylán a la Persona del

Sumo Pontífice y la obra admirable que El ha desarrollado y sigue desarrollando en el mundo; en segundo lugar constituye un justo reconocimiento de la notable contribución que los católicos de Ceylán han aportado al desenvolvimiento social y político del nuevo Dominio.”

La ceremonia central, apertura solemne del Parlamento, tuvo lugar en la mañana del 9 de Marzo, en la Plaza Torrington, suburbio de Colombo: Himno Nacional británico, lectura de la comisión real al Duque de Gloucester para inaugurar el Parlamento de Ceylán, Discurso del Trono, mensaje personal de Su Majestad el Rey Jorge, discursos del Presidente del Senado y del *Speaker* del Parlamento, izamiento de la bandera de Ceylán. Después el Primer Ministro pronunció un discurso en singalés, traducido luego al tamil y al inglés, en que asegura la libertad de cultos.

Los católicos por su parte obsequiaron de un modo especial al Representante de la Santa Sede con una recepción organizada por la Unión Católica de Colombo y una comida ofrecida por el Senador Gardiner en nombre de todos los Senadores Católicos de Ceylán.

FILIPINAS:

Visita del Cardenal Spellman.—Acontecimiento nacional, manifestación nacional de fe católica ha sido la visita de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de New-York, Mons. Francis Spellman, del 28 al 31 de Mayo de 1948.

Ya en la noche del 27 en un programa radiado el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila y el Alcalde de la Ciudad con otros oradores daban de antemano la bienvenida al Sr. Cardenal en nombre de la Nación Filipina. Las más altas Autoridades eclesiásticas y civiles le esperaban al caer de la tarde del viernes, 28 de Mayo, en el Manila's International Airport. Allí estaban los dos Arzobispos, Excmo. Sr. D. Miguel O'Doherty, de Manila, y Excmo. Sr. D. Gabriel Reyes, de Cebú; y los Excmos. Sres. Obispos Mons. Constantino Jurgens, de Tuguegarao; Mons. Mariano Madriaga, de Lingayen; Mons. Pedro P. Santos, de Nueva Cáceres; Mons. Rufino J. Santos, Obispo Auxiliar de Manila; y los Illmos. Monseñores Jose N. Jovellanos, Vicario General de Manila, y José R. Koch, Jefe de los Capellanes de PHILRYCOM. Allí, como representante del Presidente de la República el Coronel Alberto Ramos; allí también el Comandante de PHILRYCOM, Maj. Gen. George F. Moore, y otras conspicuas representaciones del Gobierno, del Ejército y del Cuerpo Diplomático; más cientos de prominentes Católicos y delegados de los Centros docentes y Corporaciones religiosas. En una palabra, allí estaba en representación toda Filipinas, que se esmeró en obsequiar durante los tres días a tan distinguido Príncipe de la Iglesia. Sensacional fué el acto del Alcalde de Manila, Manuel de la Fuente, al entregar al Cardenal una llave de oro tachonada de diamantes de la ciudad de Manila, que el Alcalde dijo ser “símbolo de la fe cristiana del pueblo filipino”. Su Eminencia la recibió agradecido, sintiéndose feliz de volver a entrar en “la capital de esta admi-

rable nación de un pueblo admirable.” Había estado en ella a raíz de la liberación. Con Mons. Spellman venían ahora formando su corte hasta 13 Monseñores y Presbíteros americanos, entre ellos el famoso predicador Mons. Fulton J. Sheen.

Del aeropuerto se dirigió el Cardenal con toda su comitiva a la Pro-Catedral de S. Miguel, donde se cantó un solemne Te-Deum, y Su Eminencia invocó las bendiciones de Dios “sobre vuestros Arzobispos, Obispos, Sacerdotes y Religiosos; sobre vuestro Presidente y cuantos toman parte en el gobierno de la nación y sobre vuestras ciudades y pueblos. Que Dios os bendiga y os dé todas las gracias necesarias para llegar a ser la gran Nación Cristiana de esta parte del mundo.”

Pocos minutos después de la acción de gracias llegaban al palacio nacional de Malacañan, donde el Presidente Quirino había preparado hospedaje al Sr. Cardenal y le estaba esperando. Cordiales y familiares fueron los saludos que cambiaron entre sí el Príncipe de la Iglesia y el Presidente de la Nación. “Bienvenido a nuestras hermosas playas”—dijo el Presidente levantando su vaso de refresco. “Gracias y que Dios os bendiga”—respondió el Cardenal. El Presidente en persona acompañó a Su Eminencia a la habitación que le tenía preparada, la misma que había ocupado el llorado Presidente Roxas y antes de la guerra el inolvidable Presidente Quezon. Gustó tanto al Sr. Cardenal, que facetamente dijo que iba a pedir plaza de Secretario del Presidente para poder continuar en ella.

Un cuarto de hora duraría el saludo en Malacañan y el Cardenal se trasladó a Manila Hotel. Casi toda la tarde le habían estado aguardando las señoras de la Liga de Damas Católicas y del Club de Mujeres Católicas para obsequiarle con un té.

A las 8 de la noche estaba Su Eminencia de vuelta en Malacañan: le ofrecían un banquete, al que asistieron los Ministros y otros oficiales del Gobierno, los Prelados mencionados arriba y muchos Condecorados Pontificios.

He aquí un resumen del programa del sábado y del domingo que tomamos de “Manila Bulletin” en su número del 29 de Mayo:

Sábado, 29 de Mayo: A las 8 a.m., Misa en Malacañan por el Excmo. Sr. Gerald Bergen, Arzobispo de Omaha.

10:30 a.m., visitas de cortesía.

Al mediodía, recepción y comida ofrecida por los Capellanes del Ejército en “Staff Officers’ Mess PHILRYCOM”.

1:45 p.m., viaje a “Central Luzon Leprosarium” para visitarlo e imponer la medalla de la libertad a la Sra. Josefina Guerrero, esposa del Dr. Renato Ma. Guerrero, Jefe del Departamento de Pediatría de U.S.T., por

las muchas vidas que salvó y los valiosos servicios que prestó al movimiento de resistencia durante la dominación japonesa.

3:20 p.m., Bendición en el mismo Leprosario.

4:00, recepción por los soldados en el teatro PUA, presidida por el General Moore.

8:00, cena ofrecida a los visitantes por el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila en su propio domicilio.

Domingo, 30 de Mayo: Los Prelados y Sacerdotes visitantes dirán Misa en distintas iglesias de Manila.

11:30 a.m., solemne Misa Pontifical por los soldados muertos en la guerra. Fué celebrada por el Sr. Arzobispo de Manila en la iglesia de Malate en presencia del Cardenal y predicó Mons. Fulton T. Sheen.

1:00 p.m., comida dada por el Clero en el salón de actos de la Escuela de Malate.

2:00, en la hora católica de radio bajo los auspicios de "Pax Romana" Mons. Sheen pronunció una conferencia sobre la naturaleza del comunismo, que no es un partido político sino una filosofía de la vida, basada en el ateísmo y fomentadora del odio simbolizado en el puño cerrado, en contraposición a la filosofía católica fundada en el amor de Dios y del prójimo y simbolizada en las manos juntas como en oración.

2:30, colocación de coronas sobre las tumbas de los difuntos Presidentes de Filipinas, Manuel L. Quezon y Manuel A. Roxas.

3:00, programa del "Memorial Day" por la Legión Americana, Departamento de Filipinas, en el "Manila Cemetery n. 2", siendo principal orador Su Eminencia el Cardenal Francis Spellman.

4:00, recepción por las Comunidades de Religiosas en el Colegio de Santa Teresa.

7:00 p.m., banquete ofrecido por los Católicos seculares en el Gimnasio de la Universidad de Santo Tomás.

9:00, Bendición con el Santísimo Sacramento en la iglesia del Santísimo Rosario de la misma Universidad.

El lunes, 31 de Mayo por la mañana, salía en avión el Sr. Cardenal con su comitiva de regreso a América, dejando la atmósfera de Filipinas saturada de fervor católico.

ARCHIDIOCESIS DE MANILA.—Regreso del Excmo. Sr. Arzobispo.— Apenas terminadas las ceremonias verdaderamente solemnísimas del Centenario de la Catedral en Melbourne, Australia, nuestro amadísimo Prelado quiso adelantarse al Eminentísimo Cardenal Spellman en su viaje de regreso para fomentar los preparativos de recepción y hospedaje de Su Eminencia

a su paso por Manila. Llegó el Sr. Arzobispo con su acompañante Mons. Koch en la tarde del Domingo de Pentecostés, y ya le hemos visto obsequiar con edificante veneración al Sr. Cardenal en las fiestas que acabamos de describir.

Apertura de curso en la Universidad Católica de Filipinas.—El miércoles, 16 de Junio, se abrió el curso en la Universidad de Santo Tomás con una Misa rezada, que celebró el R.P. Dr. Fr. Pablo Fernández, O.P. de la Facultad de Teología, oyéndola devotamente Profesores y Estudiantes. Durante la Misa el coro del Seminario Central cantó clásicos motetes polifónicos bajo la dirección del R.P. Dr. Fr. Gregorio García, O.P. Después de la Misa el celebrante entonó desde el altar el himno *Veni Creator Spiritus* y dijo al fin el versículo y la oración. El M.R. Rector Magnífico Fr. Eugenio Jordán, O.P. dirigió breves palabras a los estudiantes exhortándoles a cumplir fielmente su deber de alumnos de la Universidad Católica de Filipinas, no sólo estudiando y siguiendo sus clases con asiduidad sino tomando también parte en las actividades anejas al carácter de la misma institución. Después el Decano de la Facultad de Farmacia, R.P. Fr. Lorenzo Rodríguez, O.P., Licenciado en la misma Facultad, leyó el acostumbrado discurso de apertura que este año versó sobre “las relaciones de la profesión farmacéutica con la vida actual, con la salud pública, con las actividades industriales y manufactureras de nuestra civilización.” Finalmente el M. R. P. Vice Gran Canciller en nombre de Su Santidad el Papa Pío XII declaró abierto en la Universidad Pontificia el curso académico de 1948 a 1949.

Además de los 55 alumnos de las Facultades Eclesiásticas, hasta el día 19 de Junio se habían matriculado en los distintos Colegios de las Facultades Civiles de la Universidad 10,278 estudiantes de ambos sexos, sin contar los de High School.

La Revista “Unitas”.—Ha aparecido de nuevo esta magnífica revista, órgano del Profesorado de la misma Universidad de Santo Tomás. El primer número después de la guerra se publicó en Marzo y forma un tomo en 4º de 228 páginas con artículos magistrales de Teología, Farmacia, Derecho, Medicina, Matemática, Economía, Educación y Cánones, una nueva sección de Textos Antiguos, información y bibliografía. En la misma forma saldrá cada trimestre. El fin de la revista indicado en su nombre “Unitas” es hacer brillar la “unidad” de espíritu en la diversidad de ciencias que abarca la Universidad. El precio de suscripción anual es de 10 pesos filipinos o 5 dólares americanos.

ARCHIDIÓCESIS DE CEBÚ.—Reconstrucción del Colegio de San José.
—Además del fausto acontecimiento de la elevación del gran Colegio de San Carlos al rango de Universidad, de que nos habla el hermoso artículo del Dr. Mercader publicado en este mismo número (pág. 426), Cebú no puede menos de mirar con complacencia la ampliación de otro centro importante de enseñanza católica, el Colegio de San José abierto el año pasado por los RR.PP.

Recoletos para Elemental y High School. Este año ofrece ya varios cursos de Colegiado pues la benemérita institución no perdona gastos para ponerse a la altura que piden los tiempos y la necesidad urgente de educación cristiana. En remodelar el ala del antiguo convento en que se halla instalado, gastó el Colegio de San José P67,000 y ahora tiene en construcción en la calle Carmelo un edificio de nueva planta de P95,000, que tendrá más de 30 salas, y planea un tercer edificio en la calle Magallanes. Dios corone con éxito feliz tanto celo y tanta abnegación por la formación católica de nuestra juventud.

BIBLIOGRAFIA

REV. G. VROMANT, C.I.C.M.: **The Mass And Its Liturgy** (for Priests and Laity). 97 páginas.

El P. G. V. es ya muy bien conocido en Filipinas y otras naciones por sus escritos. El presente estudio es un esfuerzo más del Autor para poner al alcance de todos lo que es el centro del culto católico, la santa Misa.

Divide la obrita en tres apartados, que van precedidos de una breve introducción sobre la naturaleza del sacrificio de la Misa. En el primero analiza la ante-misa, o Misa de los catecumenos, que comprende desde las preces dichas al pié del altar hasta el Credo inclusive. En el segundo estudia la Misa del Sacrificio, que se extiende desde el Ofertorio hasta la conclusión del Canon. Y en el tercero explica las partes que constituyen el Banquete Eucarístico.

El Autor cumple satisfactoriamente su cometido. Explica brevemente el origen y desarrollo de las fórmulas y ceremonias de cada una de las tres partes indicadas; desenvuelve el contenido doctrinal de las principales fórmulas de la Misa; indica acertadamente el simbolismo de las ceremonias; y hace con frecuencia algunas reflexiones prácticas. En un estudio dirigido a los miembros de la A.C., y aun a los fieles cristianos, sería un absurdo buscar estudios históricos completos sobre el origen y desenvolvimiento de cada una de las fórmulas y ceremonias de la Misa. El presente trabajo es más bien de divulgación.

Felicitemos al Autor por esta obrita, pues pensamos que será de mucha utilidad para los sacerdotes, para los miembros de la A.C. y aun para los simples fieles.

Nada más queremos hacerle una sugestión, en cuanto a lo material del trabajo; que en futuras ediciones corrija la errata que se encuentra en el Índice, en el apartado segundo: "The mixing of the water and bread", y

procure que en lugar de quedar en blanco los espacios reservados para las ilustraciones, no se repitan otras.

FR. F. VACAS, O.P.

P. JOSÉ GONZÁLEZ, O.P.; **Labor Evangélica y Civilizadora de los Religiosos Dominicanos en Pangasinan.**—Manila, 1946.

Biografía del Primer Obispo Chino, Excmo. Sr. D. Fr. Gregorio Lo O López, O.P.—Manila, 1946.

The Protomartyr of China, Bl. Francisco de Capillas.—Manila, 1948.

I. Plausible ha sido la idea del P. González al rescatar del olvido numerosos documentos de la labor evangélica de los Dominicanos en Pangasinan y darlos perpetuidad en su libro. Divide el autor su libro en dos partes: En la primera describe a grandes rasgos cuanto se refiere a la labor evangélica y colonizadora de los religiosos, y en la segunda dedica unas cuantas páginas a cada uno de los treinta y tres pueblos evangelizados por ellos, en la provincia de Pangasinan y seis en la provincia de Tarlac. El estudio histórico abarca desde 1587 a 1898. Numerosas fotografías de las iglesias y conventos sacadas antes de la guerra avaloran la documentación del libro.

La obra del P. González viene a ser además de una historia fidedigna, una apología más en vindicación de la labor evangélica colonizadora de los religiosos en Filipinas.

II. La biografía del Obispo Gregorio Lo encierra datos interesantes. Fué bautizado en 1633 a los 23 años de edad; tomó el Hábito Dominicano en China en 1650, habiendo antes cursado breves estudios en Manila. Dos años más tarde, vuelve a esta capital a continuar la carrera eclesiástica interrumpida y recibe la Ordenación Sacerdotal. Vuelve en seguida a China hecho ya un auténtico misionero para ser propuesto a la S. Sede para la dignidad episcopal. El P. Lo se resistió cuanto pudo a aceptar el episcopado, alegando su escasa preparación intelectual, y los Superiores de su Orden se opusieron por esa y otras razones. Lo cierto es que la S. Sede no volvió a hacer más obispos chinos hasta 1926. El P. Lo fué al fin consagrado en 1685, y tomó posesión de la Sede de Nanking como su primer Obispo.

III. No solo cabe a la Orden Dominicana la gloria de haber dado a la Iglesia el primer Obispo Chino y los tres primeros religiosos nativos, siendo el tercero el Obispo Lo, sino también el Protomártir de aquel gran imperio en el Bto. Capillas. El P. González en 19 páginas nos ofrece los datos más salientes desde su nacimiento en 1607 hasta su martirio en Fogán, China, en 1648, celebrándose este año su tercer glorioso centenario.

Taller de forja
bien montado
para hacer
cualquier tra-
bajo artístico
en hierro



Esmero y pun-
tualidad en to-
dos los tra-
bajos

La Casa de TUASON Y SAMPEDRO tiene el gusto de anun-
ciar al público la apertura de su taller de Trabajos de Forja
Artísticos.

LA COVADONGA IRON ART

817 Globo de Oro

Quiapo, Manila

EL DR. MANUEL SABATER OPTOMETRA Y OPTICO

SALUDA AL CLERO DE
FILIPINAS, y les participa
que contando nuevamente con
toda la maquinaria e instru-
mental nuevo, está en inmejo-
rables condiciones de volver a
servirles como en los treinta y
tantos años anteriores.

No se olviden, *Manuel Sa-
bater* actualmente establecido
en el CALVO BLDG. 60 ES-
COLTA CUARTOS 306 y 307.
Manila.





Art Glass
Manufacturer
Since 1912
943 Calle Raon

AT YOUR
SERVICE
AGAIN!
Windows for
Churches, Homes,
Etc.



CANDELAS
APROPIADAS
PARA TODA OCASION

Candelas marca

“ALTAR” litúrgicas

para la Santa Misa

“LA MILAGROSA”

Fabrica de Candelas Genuinamente Filipina



Calle Clavel Nos. 520-522

Binondo, Manila

Dr. FERNANDO DE LA CONCEPCION
DENTISTA

Room 428 4th Floor Samanillo Bldg., Manila

COLEGIO DE JESUS-MARIA

Dirigido por MM. Dominicas

Courses Offered

KINDERGARTEN
ELEMENTARY

HIGH SCHOOL
SECRETARIAL COURSE
(Collegiate)

Bus service for Externs—Boarders—Half-Boarders—Externs.

EL ARTE CRISTIANO

TALLER DE PINTURA Y ESCULTURA

de

GERARDO ALONZO

613 Evangelista

Quiapo, Manila

REMY CRISOSTOMO

Wholesale and Retail. Dealer of fresh meat, pork and Groceries. Supplying
Colleges, Hospitals and Restaurants.
Divisoria Market Stall

No. 1809-2125

LA O & FERIA

Attorneys-At-Law

GABRIEL LA O Y JOSÉ FERIA

c/o Philippine Trust Co.

Plaza Goiti, Manila

be good to your eyes. .

with glasses from

Clark and Company

DR. THORSON

Optometrists-Opticians

Room 232, Regina Building

University of Santo Tomas

THE CATHOLIC UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES

Founded A.D. 1611

FACULTIES AND COLLEGES OPERATING:

ECCLESIASTICAL FACULTIES

FACULTY OF SACRED THEOLOGY

FACULTY OF CANON LAW

“FACULTAS PHILOSOPHIAE”

CIVIL FACULTIES AND COLLEGES

FACULTY OF CIVIL LAW

FACULTY OF PHILOSOPHY & LETTERS

FACULTY OF MEDICINE & SURGERY

FACULTY OF PHARMACY

FACULTY OF ENGINEERING

COLLEGE OF EDUCATION

Department of Home Economics

Junior Normal Department

High School

COLLEGE OF LIBERAL ARTS

COLLEGE OF COMMERCE AND BUSINESS
ADMINISTRATION

COLLEGE OF ARCHITECTURE AND FINE
ARTS

Department of Painting and Sculpture

Conservatory of Music

SCHOOL OF NURSING EDUCATION

GRADUATE SCHOOL